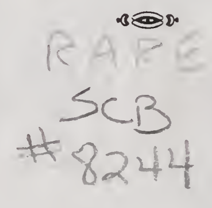
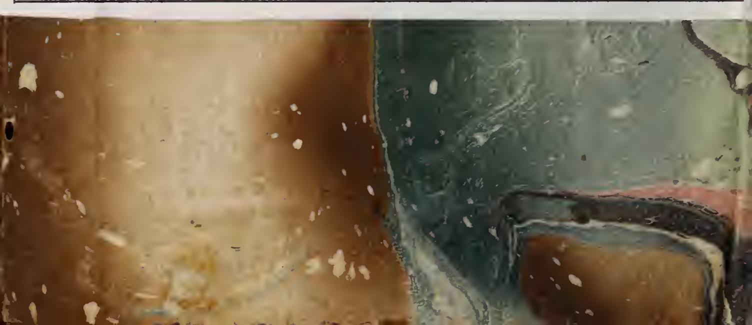












CONVENIENCIA

DE LA RELIGION,

Y EL ESTADO.

EN DIEZ DISCURSOS,

SOBRE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS.

SU AUTOR

JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ,
cura mas antiguo de ésta Santa Iglesia Catedral.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS:

En México, en la Oficina de Doña Maria Fernandez Jauregui, Calle de Santo Domingo. Año de 1805.

MOTIVO.

POR que se mira en los proyectos del Siglo fuera de su lugar, que debía ser el centro de todo el Mundo, la Religion, corriendo las líneas como al centro â sola la felicidad del Eſtado: me ha movido á escrivir éste breve tratado, en que con claridad y llano estilo quiero hacer demostrable que nô puede llegar al término de su felicidad, si nô contribuye á la Religion con zelo activo de la observancia de la Ley Divina.

APROBACION

DEL DOCTOR DON JOSEPH NICOLAS DE LARRAGOITI, Cura del Sagrario de ésta Metropolitana Iglesia, Abogado de la Real Audiencia, &a.

EXMÔ. SEÑOR.

ESta Obra que intenta dar á luz mi Compañero el Señor Don Juan Francisco Dominguez, á que intitula *Conveniencia de la Religion, y el Estado*, es uno de los muchos testimonios que hà dado siempre, y está dando al Pùblico de su piedad, y de su zelo. Ella es conforme á las doctrinas

mas recibidas, y está llèna de maxîmas Morales y Políticas, que conducirán sin duda á la reformacion de las costumbres, y á instruir á los Fieles en la obediencia que deben á los Mandamientos de Dios, y à las Leyes y Ordenanzas de Nuestro Soberano; y nada contiene que sea contrario á éstos esenciales principios, ni á las Regalias de S. M. Y por tanto siendo del superior agrado de V. E. se servirá conceder la Licencia que se solicita para su impresion. México y Enero 17. de 1805.

EXMÔ. SEÑOR.

Dr. Joseph Nicolás de Larragoiti.

DICTAMEN
del Doctor D. Pedro Joseph de Mendizabal y Zubialdéa, Colegial Mayor, y actual Rector del Insigne y Viejo de Santa Maria de todos Santos, y Socio de mérito de la Real Sociedad Economica de Tudela en Navarra.

SEÑOR PROVISOR.

HE leido con particular complacencia el Libro intitulado: *Conveniencia de la Religion y el Estado*, compuesto por el Señor Don Juan Francisco Dominguez, Cura mas antiguo de ésta Santa Iglesia Catadral, y Obispo electo de Cebú, que V. S. se dignó remitirme à mi censura. El nombre solo del Autor era bastante para hacer muy recomendable ésta Obra, pues á nadie se le oculta su Literatura, y todos veneran el ardiente zelo con que há procurado siempre el bien de las Almas. Añado: que la impre-

presion de este Libro será muy ùtil â toda clase de personas, especialmente á los Juezes, que encontrarán en él poderosas razones para continuar persiguiendo el vicio; y á los ignorantes, por que leyendo atentamente sabrán con perfeccion lo que se les manda, y prohibe en los Mandamientos de la Ley de Dios, sin cuya inteligencia no podrán confesarse bien, y de consiguiente ni salvarse. Por esto, y por no tener cosa alguna que se oponga á nuestra Stâ. Fe, buenas costumbres, y Regalias de su Magestad, (Q. D. G.) soy de parecer, *salvo meliori*, que será conveniente la impresion que se solicìta, si es del suporior agrado de V. S. Colegio Mayor de Santa Maria de todos Santos de México, y Diciembre 11. de 1804.

SEÑOR PROVISOR.

Dr. Pedro José de Mendizabal y Zubialdéa.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOVIERNO.

EL Exmô. Sr. D. Joseph de Yturrigarai, Virrey, Governador, y Capitan general de ésta Nueva España, concedió su Licencia para la impresion de éste Tomito de la Conveniencia de la Religion, y el Estado, *visto el Parecer del Doct. D. Joseph Nicolás de Larragoiti, como consta por su Decreto de* 22. *de Enero de* 805.

LILENCIA DEL ORDINARIO.

EL Sr. Dor. D. Pedro Fonte, Juez, Provisor, y Vicario General de éste Arzobispado, concedió su Licencia para la impresion de éste Tomito, visto el Dictamen del Dôr. D. Pedro Joseph de Mendizabal y Zubialdéa, Rector del Colegio de Santa Maria de todos Santos, como consta por su Decreto de 11. *de Diciembre de* 1804.

MUY ILUSTRE
Y REAL COLEGIO.

NO habrá quien á impulso de una crítica temeraria se atreva á disputarme el acierto en Dedicar á V. S. S. ésta pequeña Obra de la Conveniencia de la Religion y el Estado, que obligado del zelo que me exîge mi Ministerio de la salud de las Almas, he escrito corriente la pluma por mis muchas

chas ocupaciones, sin pulimiento ni castigo. Vuestro Colegio digno de la reverencia y honor de todo el Mundo, tira todas sus líneas en plano lucido, como â su centro, á la Religion, y al Estado: á la primera, por que ésta és la basa y el principio de la Ciencia, que teniendo su trono entre los Astros, desde ésta altura inclina su prospecto todo al Orbe de la tierra, por que esté bien ordenado eternamente. La Jurisprudencia, digo, la noticia de las cosas Divinas y humanas, la que discierne entre lo justo é injusto. Nó apartó jamás los ojos ésta Religiosa Facultad del Soberano Numen; sino nos engañamos con Hugo Grecio, Juan Celdeño, Samuel Puferdofio, quienes deliraban, siguiendo à Epicuro, que se governaba el Mundo sin los beneficos influjos de éste primer principio. En vuestros fieles corazones reyna la justicia, à quienes escoltan to-

das

das las virtudes, y todas se dán la mano para componer el aromatico Tymiama que la Religion ofrece ante el ser Supremo. Al Estado, porque segun oïmos á Ciceron en su Libro de Leyes: *ninguna cosa es mas acomodada al derecho y condicion de la naturaleza, que quando digo de la Ley, la describa un Imperio, sin el qual ni Casa, ni Ciudad, ni Gente, ni el Universal Linage de los Hombres, ni el mesmo Mundo puede estár*. Como si dijera, que sin el espiritu de las Leyes no puede animar el Estado: ningunos otros, aunque empleados en los Oficios mas utiles de la Republica hacen á V. S. S. ventaja en los auxîlios que sostienen al Estado, con sola aquella integerrima, inmovible, constante y perpetua voluntad de dar á cada uno lo que es suyo, que es vuestra caracteristica solicitud.

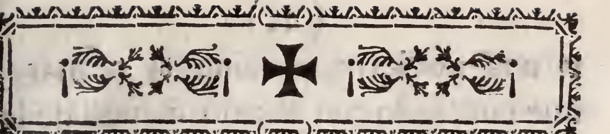
Vosotros pues, Señores, que sin apar-

apartar los ojos de la Religion procurais la feiicidad, consolidéz y buen orden del Estado: Vosotros, que llenos del espiritu Cristiano Abogais con mas segura victoria que Ciceron en el Cenado Romano, que Demosthenes en el de Athenas, teneis incontestable derecho á ser Mecenas de éste Opúsculo, indigno á la verdad de vuestra fina y delicada atension; (por la falta de eloqüencia en el estilo) pero grato en las verdades que promueve.

Recibid mi sensillo afecto, y disimulad benignos mis faltas. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Noviembre 4. de 1804.

B. L. M. de V. S. S.
su atento Cap^{n}.

Juan Francisco Dominguez.



CONVENIENCIA
DE LA RELIGION, Y EL ESTADO.
En diez Discursos,

SOBRE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS.

1.° DISCURSO.

Deum time, et mandata ejus observa: hoc est omnis homo.
Eccles. c. 12. ℣. 13.

PRotesto desde luego, que no és mi animo dirigir mis discursos à las Potestades, que son sobre nosotros,

y nos goviernan, como si pensara, que cuidando con el zelo debido de la observancia de los Mandamientos de Dios, y de su Culto, verian felices ventajas en el Estado de la Republica. Bien lo saben y lo demuestran en las sàbias y justas providencias que à éste fin mandan publicar, en las Leyes y Ordenanzas, que teniendo por objeto la justicia, conducen á la observancia de los Divinos Mandamientos. Si podrá ser que si llegan por contingencia á sus manos éstos ligeros Discursos, se encienda mas su zelo para mas perseguir el vicio que hace infelíz en lo espiritual y temporal à todo el Reyno. Hablo con los que estámos bajo de la Potestad del Siglo, de la que habla el Apostol San Pablo quando en-

enseña, que toda Alma està sugeta á las Sublimes Potestades, à quienes nos exhorta que obedescamos, nó solamente por temor de su ira, sí mas por impulso de la conciencia.

Todo el argumento de mis Discursos serà persuadir con evidencia, que si apetecemos el buen orden entre nosotros, la utilisima concordia de los animos, la inocencia de las costumbres, la paz con todos con victoria de los enemigos estraños, el socorro de los miserables, la Bendicion de Dios sobre los Frutos de la tierra, la provision y equidad en los Comercios, la provision de viveres; en una palabra, cumplida à saciedad razonable, la dicha comun; que todo esto compone, y hace bien aventurado el Estado;

guar-

guardémos los Mandamientos de Dios.

Por Estado entendemos la armonía consonante entre el Principado y el Pueblo, para un govierno politico que establece los Reynos en buenas costumbres, sin las divisiones que han desolado muchos Reynos; y de esta armonía resulta la verdadera paz. Por Religion se entiende aquella virtud primera entre las Morales, que tiene por objeto el Culto de Dios, no solamente en los Sacrificios y Oblaciones, en el adorno, y magnificencia de sus Templos, en el pavoroso respecto á éstos, à sus Altares y Ministros, sí tambien en la puntual observancia de sus mandamientos, aunque mas inmediata es la Religion á los de la Iglesia. Cada uno de los Manda-

mien-

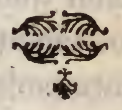
mientos mira alguna virtud especial: casi todos los del Decalogo á la caridad y justicia; pero en comun hacer lo que Dios manda, es instituto de la Religion.

Las palabras del Eclesiastes en el capitulo 12. verso 13. que me hé propuesto para dar espiritu á las mias, tienen mas émphasis que quanto puedo explicar. Teme á Dios, y observa sus Mandamientos. Esto és todo hombre; como si dijera: todo el sèr del Hombre felíz, y todo su bien estár consiste, en que animado del Santo temor de Dios guarde sus Mandamientos, y á ésto es obligado todo hombre. Ni el Vasallo, ni el Rey, ni el grande, ni el pequeño, ni el rico, ni el pobre, ó bien de alta esfera, ó bien sea de la

plebe mas abatida, ninguno es hombre sin la obediencia à Dios; en el ser hombre está embebido éste respecto â lo que Dios manda: por que el hombre por su propio destino, ó fin para que fue criado debe servir á Dios: y asi como el Sol dejara de ser Sol sino alumbrara, asi el hombre dejara de ser hombre sino sirve á Dios, porque ya no se estima por hombre, si por jumento. Todo esto nos quiso decir el Sabio Eclesiastes en esta sentenciosa amonestacion, con que cerraba su amoroso y saludable Sermon. Yo infiero de aqui: si todo hombre por su mesmo ser debe guardar los Mandamientos, está fuera de la humana sociedad quien no observa la Divina Ley. Y con tanta multitud, (que de los necios

el

el numero es infinito) que vive sin Ley, cómo puede haver sociedad? Sin sosiedad, cómo puede haver Estado? Ya, pues, vamos reflejando en cada uno de los Mandamientos, y verémos con lucida claridad, que la observancia de todos, qual prescrive la Religion, és del todo necesaria para la felicidad del Estado, y menos que éste no se apoye en la Religion, y la Religion no sea solicitada por el Estado, á menos de que no se convengan, todo será ruina, y desolacion de los Reynos.



§. 1.

Amarás á Dios sobre todas las cosas, y á tu Proximo como á tí mismo.

TRes cosas hemos de advertir en cada Mandamiento: lo que manda, lo que veda, y su conducencia al bien público, aun prescindiendo del particular de cada uno que lo observa. En este primero y maxîmo Mandamiento se dignó la Soberana Magestad de Dios obligarnos á que lo amaramos. Dignacion que ponderá San Augustin en sus sábias Meditaciones: porque â su Soberania bastaba, que á èstos gusanillos de la tierra, de cuya bajesa dista infinitamente, permitie-

tiera que le tuvieramos amor; mas esto no bastò á su Bondad, sino obligarnos y mandarnos que lo amaramos. Esto nos será facil si ya con la luz de la fé, y aun con razones de la luz natural conocemos, que Dios por ser Dios es infinitamente hermoso, amable, y digno de todo amor, honra y gloria. Lo arduo y dificil es amarlo sobre todas las cosas. Amar à Dios sobre las cosas, es querer perderlas todas antes que ofenderle; y asi lo debemos amar mas que á los Padres, á los Hijos, y á todos los Amigos; mas que à nuestra hacienda, á nuestra honra, á nuestra salud, à nuestra vida, dispuestos á perder á los Padres, á los hijos, á los amigos, à las riquesas, comodidades, placeres, toda gloria y

fama,

fama, la salud y vida por su amor. Quánto más estarémos obligados á dejar los deleites malos, las ganancias iniquas, las honras vanas por su amor? Esplicando el Señor á un Joven éste mismo Mandamiento, quando le preguntaba: qué aría para alcanzar la vida eterna? Le responde diciendo: lo mismo que se expresó en la Ley dada por Moyses á su antiguo Pueblo; amarás á Dios con toda tu mente, con toda tu alma, con todas tus fuerzas. Asi refiere San Lucas en el capitulo 10. de su Evangelio. Hemos de amar á Dios con todas las facultades de cuerpo y alma, empleandose todo el hombre en obsequio de Dios con todas sus obras, palabras y pensamientos, con todos los afectos de su cora-

zon. De que se sigue que el amor a Dios para cumplir éste Mandamiento, debe ser un amor sòlido, apreciativo; no solo amor tierno, y menos que esté en palabras, y no en verdad y realidad. Se infiere tambien, que quien no guarda los otros Mandamientos; quebrantandolos quanto baste á perder su gracia, no ama á Dios. Por lo que dijo su Hijo Jesu Christo à sus Disipulos: Si me amais guardad mis Mandamientos. (*Joan.* 14. ℣. 5.)

Nos sobran motivos que nos ministra la fé, para amar á Dios con toda nuestra alma, y con todas las fuerzas que nos dá la gracia; por que si Dios por ser en sí la infinita Hermosura, infinitamente amable, debe ser asi amado del hombre, si por havernos criado

do y sacado de la nada, con el destino de hacernos felices eternamente, y consortes de su Bienaventuranza lo debemos amar, con qué nueva razon lo amarémos mas que á nosotros mismos por havernos amado tanto, que nos dió á su Unigenito Hijo que nos salvara? Dios hecho hombre por amor del hombre? Dios muerto por dár vida al hombre? De modo nos havia de arrebatar á su amor què nos dejara livertad para amarle. Mas quiere que le amemos con livertad, por què merezcamos en su amor.

Para amar á Dios tanto, quanto nos manda, es necesario que creamos todo lo que á este fin nos ha revelado; y es necesario que esperemos de su liveralidad todo lo que nos ha prometido

tido para premio de su amor, y auxîlios para éste amor, que ès sobre natural: y asi por éste Mandamiento debemos crér lo que por medio de la Iglesia nos ha revelado en las Sagradas Escrituras y Tradicciones, y ésto por que Dios lo ha dicho (quien no puede engañarse, ni engañarnos) y la Iglesia ha propuesto á fin de que asi lo créamos: debemos tambien esperar los medios para nuestra esperanza, afiansada en su infinita Bondad, y merecimientos de Nuestro Señor Jesu Christo. Debemos tambien adorar, servir à èste Dios solo porque no hay otro Dios. De consiguiente.

Se

§. 2.

SE veda por éste Mandamiento la idolatría y supersticiones, las divinaciones, la magia, que todas son fétido aliento de aquel monstruo infernal, hechisos de la meretríz grande de Babilonia. Se veda el odio (si es posible) de Dios, y los Sacrilegios contra el honor Divino. No se veda la adoracion de las Sagradas Imagenes y Reliquias de los Santos, antes bien ésta se manda implicitamente en éste precepto; porque la adoracion á las Imagenes y Reliquias, se les debe por respecto á Dios. Asi adoramos à la Madre de Dios, y á los Siervos de Dios por ser tales, y dignos por tanto de este sublime honor.

Por éste mismo Mandamiento se prohibe el Judaísmo de aquel infelíz Pueblo, que teniendo en su poder el Antiguo Testamento, y hallandose en el prometido á los Patriarcas, y claramente anunciado por los Profetas, y pasando á su vista las señas de su venida, que éstos percivieron en sus portentosos milagros, no creyeron havia venido al Mundo, y aun lo aguardan, observando sus Ritos, y Leyes ya abolidas. Se prohibe por el mismo la Heregia, y no solamente no crér lo que la Iglesia Catolica; sí, aún dudar ó ignorar con culpable ignorancia las verdades de fé que contiene la Sagrada Doctrina que se nos enseña.

Prohibe asi mismo los pecados contra la esperanza, como son, ó una

va-

vana presuncion, qual es vivir mal, confiando que al fin de la vida se nos darán eficaces auxîlios para la muerte, con temeraria confianza tentar á Dios, pidiendole milagros, ó por el contrario desesperar de su Misericordia. Ninguno, dice San Augustin, desespere; ninguno vanamente espere.

§. 3.

No es otro Mandamiento, sino el primero, que nuestro Divino Maëstro subdividió en primero y segundo, por la distincion de los objetos, Dios y el Proximo, por el que nos manda el Supremo Legislador, que amemos al Proximo como á nosotros; porque aunque los objetos amados son distintos,

y distantes entre sí infinitamente; el motivo del amor es uno. Amemos á Dios por Dios, y al Proximo por Dios. Asi lo enseña la comun Teología con Santo Tomás. (22. *q.* 44. *art.* 2.)

Este poderoso motivo hace muy suave este Mandamiento del amor del Proximo, que sin él pareceria durisimo. Porque á más de los vicios, malos genios, perversos juicios, é ingratitudes de los hombres, que los hacen indignos de todo amor, amarlos como â nosotros mismos, aun quando todos fueran amables, se tendria por cosa imposible. Tiene un alto lugar en nuestro corazon el amor propio, codicia para sí todo interèz, y prefiere su bien á todo el que se puede hacer á otros. Mas por Dios á todo se cede, y lo que

Dios

Dios quiere, y manda, aun con algun detrimento propio se debe cumplir. Este es un Mandamiento que Jesu Christo dijo ser propio suyo, esto es no solamente de un Dios que por ser Dios debe ser obedecido; sí mas de un Dios que nos dió ser natural; sí mas de un Dios que para darnos el ser sobrenatural de la gracia, se hizo hombre y murió por los hombres: con lo que nos obliga, como dice el Apostol, á que como dió la vida por nosotros, demos unos por otros la vida.

Con todo no nos obliga á tanto, le deja su preferencia al amor propio, quando nos manda, que amemos al Proximo como cada uno asi mismo: porque esto no es decir que amemos tanto á otros como nos amamos; sino

al

al modo que nos amamos. Se reduce, á que el bien que queremos para sí, querramos para los Hermanos, el mal que no queremos para sí, no querramos para otro, segun se halla en los consejos que daba Tobias á su hijo. Mas no cumplirémos con solo querer el bien, y no causar mal á otros, y con tal indiferencia como si no los amaramos: á más de no causar mal á nadie, debemos en las oportunidades influir y coadyuvar á su interéz. No es precépto solamente negativo de no aborrecer, ó querer mal; sí positivo de amar y hacer bien. Veda si los odios, las envidias, las emulaciones, y tambien los escandolos que causan ruina espiritual, y la dureza del corazon para no socorrer al gravemente necesitado.

No

§. 4.

NO será necesario discurrir mucho para que estemos persuadidos, á que ninguna cosa mas conviene para la felicidad del Estado, que el amar á Dios sobre todas las cosas, y á los Proximos como á nosotros mismos. Esta és de las verdades patentes por sus mismos terminos. Si amamos á Dios sobre todas las cosas, por ningun interéz de honra, vida ò hacienda, quebraremos la justicia. Esta es el nervio de la Republica, con sola su observancia se conserva el buen Orden, se guardan los fueros, subsiste el buen govierno. La Justicia dé à cada uno lo que es suyo, no solamente en el haver real, sì tambien en el derecho personal.

La

La justicia hace que se obedezca á las Potestades, que éstas goviernen con equidad, que no falte la humanidad, ni en la direccion, ni en la cöaccion á lo justo, que se castiguen los delictos, y se premien los méritos. La justicia dirige en los tribunales, arregla los comercios, consulta á la publica utilidad. No se quiebra ésta, sino es por los intereses. Estos causan que los méritos no sean atendidos para los empleos de republica, que no se escojan para éstos los mas dignos, los mas idóneos, éstos causan que los subditos desprecien la pública autoridad dada por Dios, á quienes nos mandan, que el impío prevalezca contra el justo, y salga el juicio perverso, como lloraba Jeremias. En breve

la iniquidad todo lo trastorna, todo lo embuelve, todo lo arruina; por èsto la justicia és el todo de la ley, y nuestra ley en los diez Mandamientos és, como enseña Santo Tomás, ley de justicia. Toda se mantiene y fortalace con solo amar á Dios sobre todas las cosas, y que todo se pierda por que no sea ofendido.

No menos se afianza el Estado en el réciproco amor entre nosotros mismos. Como no se puede mantener constante un edificio si no están bien unidas las piedras, asi no puede subsistir, la Republica sin que por el vínculo de la caridad estén unidos sus individuos; si cada uno quiere solo vivir para sí, contra el apotehma del Filosofo, no cuidando del proximo, ninguno

no contribuirá al bien comun, y vendrán à perecer todos por falta de auxîlios. Pudieran servir unos para utilidad de otros por temor á la autoridad de quien govierna; pero qué mal, y con que poca duracion, sino se auxîlian por amor. El amor sugeta con cadenas de oro los subditos al Principe, los siervos á los Señores, los hijos á los Padres, los mayores consultan al bien de los menores, los superiores al de los inferiores al impulso suave y eficáz del amor. Por el amor se vencen dificultades que obstan al beneficio de otros, por que el amor todo lo vence. No es dudable que el fundamento todo de una República felíz es la paz. Mas cómo verémos paz en donde hay discordia? Ni cómo habrá

concordia en donde falta la réciproca caridad?

El Apostol llama á la caridad el vínculo, porque ata á los hombres entre sí. Con ésta caridad corren con igualdad á el blanco de la felicidad comun. No puede aquel miserable por enfermo, ó por que no halla en que trabajar, mantener su pobre familia, y como tiene muchos consortes de sus miserias, con èllas obscurece la felicidad del Pueblo: dadle la mano los que abundais, supla vuestra abundancia su inópia, hagase lo mismo con otros miserables dignos de igual compasion, y nó se verán miserias. No se convienen bajo el yugo del Matrimonio maridos y mugeres, viven en continua discension, y estan-

do

do bajo un yugo, uno camina por un lado, otro por otro; de que resultan furiosas altercaciones, y èsto con escandalo de los hijos. Se pierde èsta familia, y como hay muchas con esta desavenencia, faltan muchas casas para la hermosura de esta ciudad; ésto és, muchas para el edificio hermoso de la Républica. Nunca se há visto tan bien governada la de la Iglesia, como en los primeros siglos, quando de todos los creyentes era solo un espiritu y un corazon, segun nos refieren las Actas de los Apòstoles.

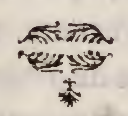
Y qué influjo tiene con èsta recíproca caridad la Religion? A más del que tiene, como ya se ha dicho en la observancia de toda la ley, inspira con inmediacion la caridad de los hermanos.

nos.

nos. Tan és caracter de los Christianos, y de consiguiente espiritu de Religion, que en los primeros siglos, quando la persecusion no los dejaba congregar y comunicarse, eran conocidos por éste caracter. Mirad (decian los Paganos) como se aman, que están prestos á dar unos por otros la vida. La Religion nos ha adunado en un Bautismo en que fuimos reengendrados hijos de Dios, un solo Padre nos une en una sola fé, en una Mesa en que comemos de un mismo Pan, el Pan que nuestro Padre nos embió del Cielo, el Pan que nos dá vida. Vive Christo en nosotros, y asi animamos todos con su espiritu. Cómo, pues, no hemos â fuer de Christianos, y por nuestra Religion estár unidos con el

amor? Este es propio del Christianismo; está fuera de él, quien no ama, quien antepone el interéz vil á la preciosidad de su carácter.

Nos urge (buelvo á decir con el Apostol) la caridad de Christo. Podemos por ventura ser Christianos, si nó seguimos á Christo? No por cierto. Pues si hemos de seguir á Christo, como él nos amó á todos, nos debemos amar mutuamente; y asi la Religion inspira este amor, y por este amor (por las razones dichas) vive la Republica, se perpetùa la felicidad del Estado.



DIS-

DISCURSO 2°.

Nò jurarás.

§. 1.

ESTE Mandamiento es concebido en terminos negativos; pero en realidad es afirmativo, y asi se halla en el Decalogo segun el Sagrado Texto del Deuteronomio: servirás â solo Dios, y jurarás por su nombre (*Deuth. c.* 6. ℣. 13.) La Religion que inmediatamente prescribe éste precepto, nos obliga á que adorémos, reverenciemos y veneremos el Sacrosanto nombre de Dios, que le invoquemos con el mas reverente culto, y que quando hayamos de jurar, porque concurran las tres circunstancias que de-

cia

cia Tobias à su hijo, justicia, juicio y verdad, juremos por su Nombre. No juremos por otro que no sea Dios, no por Jupiter, no por Hercules Dioses fingidos, que haviendo sido hombres mortales, los Gentiles engañados por el Demonio adoraron en sus Idolos; sino por nuestro unico y solo Dios. Quando decimos que esta reverencia debemos al Nombre de Dios, no somos superticiosos que dirijamos el culto á las sílabas ó letras de aquel Sacrosanto Nombre (como lo Hebreos al nombre *Jejova*, de quatro sílabas, que no les era permitido pronunciar, sino al Sumo Sacerdote) sino al mismo Dios, por que el nombre aqui se entiende por la cosa significada. Asi lo esplica Santo Tomás. Todo el culto es-

establecido en la Iglesia despues de larga contradiccion á San Bernardino de Cena, que damos al Sacrosanto Nombre de JESUS, que és el Nombre sobre todo nombre, es dado al mismo JESUS Salvador nuestro. Ya pues quando hayamos de jurar en el caso que nos es lícito, debemos preparar nuestro animo como para un acto tremendo de religion: tanto que en los primeros siglos de la Iglesia para jurar guardaban los Fieles el ayuno natural, como para la Comunion, y solamente podian jurar en manos del propio Obispo.

Saben todos que tres son las condiciones que ha de tener el juramento, para ser acepto á Dios, y acto religioso: la verdad, la justicia y la ne-

ce-

cesidad. La verdad, por que el juramento sobre mentira es gravisimo pecado, es poner á Dios, que es la esencial verdad, por testigo de la mentira, es querer que Dios mienta con el hombre; por lo que este pecado excede en su malicia á todos los homicidios, adulterios, hurtos y calumnias contra los hombres: por que como de la religion el objeto primario es Dios, y de la justicia la criatura, quanto excede á la criatura el criador: excede en malicia el juramento falso á los homicidios y demás contra los Mandamientos de la segunda tabla. Por esto aún el jurar con duda de si es verdad lo que se jura, es pecado mortal, por quanto quien asi jura se expone á jurar con mentira. La justicia,

por

por que el juramento no es vìnculo de iniquidad: jurar de hacer algun mal grave al proximo es pecado grave, y jurar de hacer mal leve es pecado leve. Esto que acontece en el juramento conminatorio ó de amenaza, no es asi en el asertorio con que se afirma ó niega algo; por que aun que cáiga sobre mentira leve, es pecado mortal, y es la razon, por que la verdad consiste en indivisible, no hay en ella mas ni menos, ó és ó no és lo que se dice; la justicia admite mas ó menos. Tambien se requiere para la honestidad del juramento que se haga con grave necesidad, por que no se ha de poner á Dios por testigo para cosas de poco momento, en que poco ó nada nos importa el asentimien-

to,

to ó creencia de lo que decimos. Por esto decia á su hijo Tobías, que se ha de jurar en juicio: no solamente por que comunmente no hay necesidad de que juremos, sino es quando los Jueces difieren el juramento; sì tambien porque con todo juicio debemos ponderar la necesidad del juramento. No haviendola bastante, tambien será jurar en vano, aunque esto se toma por juramento falso ó injusto.

§. 2.

ASI se afianza en lo que por èste Mandamiento somos obligados, invocando reverentes la Divina autoridad, la verdad y la fidelidad; la verdad en lo que decimos, la fidelidad en lo que obramos. La verdad asi testificada se-

será limpia y sencilla, sin dolo, ni fraude, sin ficcion, sin anfibologias, porque nada de esto permite la religion de este Sacramento. Asi se llama en los Sagrados Cánones el Juramento. Debemos en virtud de éste decir la verdad desnuda como està delante de Dios, y tal que la pueda testificar Dios, no vestida con el arte de la disimulacion con el fin de engañar. Cometeriamos el mas atroz delicto queriendo que Dios nos ayudase en las máquinas de nuestra malicia, poniendolo por testigo de mentiras vestidas de aparente verdad. Demandaba ante Juez un Ciudadano á otro cierta cantidad de monedas que le havia prestado, negaba el otro, diciendo, que ya las havia pagado; manda el juez que

ben-

benga el dia siguiente á jurar su excepcion: biene trayendo un báculo que usaba, y en hueco de éste traía metidas las monedas. Como se havia de arrodillar y poner las manos sobre la Cruz para hacer el juramento, entretanto (le dice á su actor) tened este báculo; jurò pues que ya le havia entregado las monedas, y por respecto al juramento lo absolvió el juez; pero no el Divino, porque haviendo tomado su báculo, en la calle vino sobre el juicio de Dios y la muerte. Cayò, y se descubrieron las monedas escondidas y todo el engaño. Guardemonos de anfibologias; aunque sean externas, quando interviene la sagrada religion del juramento, no solamente siguiendose perjuicio, sí aùn

sien

siendo la mentira puramente oficiosa.

Se afianza asi mismo la fidelidad en las promesas: por que en fuerza del juramento estamos obligados con nuevo vínculo á su cumplimiento. Debemos cumplir lo que prometimos, si es honesto, por que quien jurò de hacer mal no queda obligado. Pecarémos contra la religion grave ò levemente si faltamos á lo prometido, segun fuere la cosa grave ó leve: mas si prometemos ò amenazamos, sin animo de cumplir, siempre pecarémos mortalmente. Distinguen los Téologos primera y segunda verdad en el juramento, que llaman promisorio, quando se promete, conminatorio, quando se amenaza: la primera consiste en el animo presente segun se

significa, y la segunda en el cumplimiento futuro. En la primera no hay mas ni menos, en la segunda hay grave ó leve culpa segun la materia.

Es tan estrecha la obligacion que induce la religion del juramento, que aùn en los pactos irritos por derecho, si se pueden cumplir sin pecado del que prometió y jurò, debe sin duda ponerlo por efecto. Irrito es por todo derecho el pacto de las usuras; mas como el pagarlas no es pecado, debe cumplirse su paga aunque el que las reciba peque. Asi está decidido en el cap. *debitores de jure jurando*, obliga este juramento por fuerza de religion ó respecto al nombre de Dios, aún quando padezca el que juró contra su derecho; el que está en una

carcel si juró no salir de élla aún quando le sea permitido: la muger que obligó con juramento su dote privilegiada á una fianza, no tendrà la excepcion del Cenado Consulto Veleyano, ni el menor la tendrá en el Macedeniano, para no pagar lo que recibe en mutuo si interbiene juramento. El vínculo del juramento se disuelve por dispensa de quien tiene facultad, no haviendo perjuicio de tercero, por conmutacion, y por relajacion, de que sabràn quando consultaren; pero será bien que desde luego sepan que los Maridos pueden irritar los juramentos de las mugeres, quando su cumplimiento es perjudicial á la administracion que tiene por derecho comun de la casa y bienes, como el señor el de su siervo.

§. 3.

YA con esto se entiende que veda este mandamiento los juramentos falsos ó dolosos, las omisiones voluntarias de las promesas hechas bajo de su Religion, las demòras en cumplir lo prometido, y mas si es á honor y culto de Dios y de sus Santos, no haviendo causa que lo escuse. Prohibe de consiguiente las anfibologias ó equibocos que obscurecen la verdad. Se habla delante de Dios, y se pone á Dios por testigo de una verdad pura y sencilla. Veda tambien este Mandamiento la facilidad de jurar, quando para jurar en caso de grave necesidad y la pura verdad, nos debieramos preparar, y pedir à Dios licen-

cia, protestando que la necesidad nos obligaba: tàn facilmente y á cada paso por cosas de ningun momento invocamos el sacrosanto nombre de Dios? Pues yo siento, que no con menos diligencia y piedad nos debemos llegar á la Mesa del Altar á recibir el Cuerpo Sacrosanto de Christo, que à la accion tremenda y religiosa del juramento, que como ya dige, se llama Sacramento, por que en una y otra preparacion nos precavemos de irreverencia á Dios, y no se debe menos al Divino nombre que al Cuerpo Deifico de Dios hombre. Reflegese bien.

Como por consecüencia se veda en este mandamiento nombrar sin respecto y con demasiada frecüencia á nues-

nuestro Salvador y Señor Jesu Christo con aquel Divino Nombre que es sobre todo nombre, aquel nombre que luego que se oye se postran adorando, se dobla toda rodilla en el cielo, en la tierra y aun en el infierno; y esto aunque no se jure, pues lo que expresa el mandamiento es, que no tomemos el nombre de JESUS en vano. Este es nombre de Dios tanto como los que se hallan en el antiguo y nuevo Testamento? Nombre se dice porque por él venimos en conocimiento del ser y perfecciones Divinas, aunque infinitas. Los Téologos y y Santos Padres enseñan, que propriamente hablando, Dios no tiene nombre, porque no hay alguno que nos dé cabal idea de la infinidad de sus

sus perfecciones: con todo usamos algunos nombres que à lo menos nos intiman alguna, ò muchas propriedades de Dios. El Sacrosanto nombre del Salvador, como quiera que nos lo presenta un Dios vestido de la forma de siervo, Dios que sin dejar de serlo, es hombre exemplar clarisimo de todas las virtudes, se nos pone á la vista de la alma; un Dios amante de los hombres, sólicito y diligente de nuestra salud eterna; un hombre humilde, manso, benigno, misericordioso; un hombre para todos bueno, como Dios la Bondad misma, y como hombre el que solo es bueno: nos dà por esto una bella idea de Christo Señor nuestro su Nombre. Este significa *Salvador*, y como no nos

pue-

puede salvar sin una y otra naturaleza Divina y Humana, no siendo solamente Dios, porque asi no era el hombre quien satisfacia á la Divina justicia; ni siendo solamente hombre, por que de ninguno bastarian los mèritos, de hay és, que quien dice Salvador dice Dios Hombre. Y un nombre tan augusto, tan excelso, tan proprio de la Divinidad, se ha de oïr en conversaciones rídiculas, en las admiraciones vanas, en los sustos ligeros, en las ponderaciones escusadas, en los corrillos frecüentes, en boca de los charlatanes, de los ébrios por el vino, ó por la colera como la palabra mas ociosa? Oïr ésto me escandesce y me lastima tanto, como si oyera una blasfemia.

Esta

Esta se veda tambien por este mandamiento, y es orrendo pecado, ó bien quando por el dicho ó palabras atribuimos à Dios lo que és del todo contrario á su santidad, justicia, misericordia, ó algun atributo de su Deidad, ó quando se reprueba, y maldice la obra de Dios, lo que Dios hace, prové y autoriza; ó bien sea quando comparemos á Dios y sus perfecciones, las que infinitamente le son inferiores. *Es tanto esto verdad, como que Dios está en los Cielos.* O qué blasfemia! La verdad nuestra es falible; la que Dios revela es infalible. Quanto dista Dios de la criatura, que es infinito, tanto dista de Dios la vileza que le comparémos. Hay blasfemias hereticales en las que se nie-

ga ó duda de alguna verdad de nuestra catòlica fé, como decir, que Dios no crió al hombre para la vida eterna, por que le permite sus vicios que produce su libre alvedrio contra la intencion de Dios: que no hay misericordia en Dios por que aflige al pecador con el fin de que buelva en sí, y se convierta: que en Dios no hay justicia ó equidad, por que á unos dá abundancia de bienes temporales, y á otros los deja en suma pobreza, quando es asi que nada dispone Dios en su amable providencia, que no sea dirigido á el bien eterno de los hombres. Son frecüentes estas blasfemias en los que se enfurecen con el fuego de la ira, y no saben contenerse con una christiana paciencia, y confianza

en

en la bondad de Dios, quien es el Padre de las misericordias, Dios de toda consolacion, y nos corige como á hijos con algun azote, no el que merecian nuestros delictos. Es verdad que muchas veces no se sienten las cosas como se dicen, y se suelen pronunciar sin advertencia estas como interjeciones del dolor; mas no por esto se evita el escandalo, ni la obligacion de denunciar á estos blasfemos, por que la Iglesia no juzga de lo oculto.

§. 4.

PErtenece tambien á este mandamiento el cumplimiento de las promesas hechas á Dios, y á honor suyo.

Es el voto acto el mas religioso, con que protestamos la Deidad. *Pagarás á Dios tus votos.* Es una voluntaria promesa de alguna obra qual pueda ser obsequio de Dios, hecha inmediatamente á Dios. Por esto solo es válido el voto del bien mejor que su contrario; por exemplo: el voto de continencia en el celibato, por quanto está definido por la Iglesia que es mas perfecto el estado en castidad, que el matrimonio, es válido; à la contra el voto de casarse (sino es quando se deba por los esponsales) no vale. Asi se puede discurrir en otras materias. Deben pues cumplirse los votos aceptos á Dios, bajo de grave ó leve pecado; segun es lo prometido, por que mejor es no hacer votos que des-

pues

pues de hechos arrepentirse, se lé en las sagradas letras; y se deben cumplir quanto mas antes se pueda, de modo que la dilacion culpable es trangresion del voto; pero es muy comun especialmente en las mugeres hacer muchos votos, y dilatar su cumplimiento. Haganse con consejo y deliberacion, por que tambien se lé que Dios no recibe las promesas imprudentes. La obligacion del voto cesa por dispensacion del que tiene facultad, haviendo legitima causa. Quienes la tengan, y que votos puedan dispensarse, no es de mi proposito, pues no es el animo ampliar un comento del Decalogo; sí tomar argumento para mi idea; pero diré de paso que toda la facultad de dispensar votos

tos desciende de Jesu Christo cometida á su Vicario el Sumo Pontifice: pues siendo la obligacion de los votos de derecho divino, no pudiera el Papa dispensar, si no és con èsta comision. Pueden tambien conmutarse los votos ó por el mismo Papa, ó por los Obispos de comision del mismo. Tambien otros Sacerdotes por algun privilegio, como en los Reynos de España por el de la Bula de la Cruzada, excepto los que esta expresa; pero es de advertir, que aun que para este privilegio se haga conmutacion en el subsidio de la Cruzada; es falso que no se debe conmutar en otra obra buena junta con algun subsidio, por que asi se hecharian á rodar doctrinas de gravisimos Doctores que escri-

crivieron despues de esta Bula.

Es tambien opinion de los Téologos, que el mismo vovente puede conmutarse en lo que és evidentemente mejor obra.

Cesa tambien la obligacion del voto por irritacion, los Padres pueden irritar los votos de los hijos impuberes, los Señores de los esclavos, los maridos de las mugeres: se entiende en èstos ultimos, quando se han de cumplir con reales, de que no tiene administracion la muger, ò quando los personales son contra los oficios justos del matrimonio.



§. 5.

SI la verdad y la fidelidad es el nervio de la humana sociedad, es el apoyo de la politica disciplina, el establecimiento del mas arreglado govierno, y la felicidad del Estado: por ninguna cosa mas se atan estas necesarias virtudes para que no falten en los animos, que por la religion del juramento. Obliga este, quanto se ha dicho, á profesar la verdad pura, sensinlla y sin dolo, como á cumplir lo prometido con puntualidad. La mentira y poca fé frustra las intenciones de las leyes, ordenes y providencias del govierno. Qué embroyada andaria la justicia, que dificiles serian las sentencias sobre derecho de partes en

los tribunales, qué impunes los delitos, si por la fuerza del juramento no se declarase la verdad? Quièn podrìa fiar de las palabras de los hombres y de sus promesas, si no las afianzase el juramento? Las posiciones juradas, jurados los testimonios bajo de esta religion, las confesiones de los reos dan todo su vigor y fuerza á los juicios, y manifiestan la rectitud de los jueces. No pueden persuadirse éstos à que haiga hombres tan enemigos de sí mismos, tan arrojados á su perdicion, y tan temerarios que se resuelvan á cometer tan atroz sacrilegio, como es el perjurio, ó por viles intereces, ó por la libertad, quedando por este delicto reos de eterna carcel, y eternos tormentos. Si el reo de-

de pena capital preguntado bajo de la religion del juramento en legitima oportunidad (segun las leyes disponen) debe confesar su delicto, y hacer este sacrificio de su vida á su religion, quànto mas debe decir la verdad quien teme mucho menos que la vida?

Pero mas que todo felicita el Estado, mantiene la sociedad, arregla la disciplina politica y militar, conserva el buen orden, y da salud á la Republia, es el juramento de fidelidad, que hacen los vasallos á sus Reyes. Imaginarán algunos que éste juramento se exîge por solo el honor debido al Rey, como por boca del Apostol nos manda darselo el mismo Dios. Mas no es asi, porque mas interesamos los

que estamos bajo de su potestad, que el mismo Soberano. Qué efecto tendrian (sino) las providencias que ordena para bien de los Pueblos, conservacion de nuestros derechos, pacifica posesion de nuestros intereses, si las frustrara la poca ó ninguna observancia? La fidelidad y sugecion en en todo al Rey es la que para su propia utilidad tiene ò debe tener el hijo al Padre, el pupílo á su tutor, el enfermo á su médico, el peregrino á su guía, el que navega al piloto de la nave; porque todos estos oficios hace el Rey con sus vasallos, como Padre nos guarda los alimentos, como tutor nos conserva nuestro patrimonio; como médico cura las llagas á fin de que no se acancere en los vi-

cios

cios la republica, como diestro piloto, nos libra en las tempestades y aparta de los escoyos. Pero ya de esto se bolverá hablar quando del quarto mandamiento.

Por argumento de fidelidad se entiende especialmente el que se hace de reconocer por nuestro Soberano, á quien tenemos en el trono mandando y governando su Reyno, á quien siempre debemos ser fieles, no solamente obedeciendo sus leyes, si tambien negando nuestros homagios á otro que á su Magestad. Este reconocimiento está canonizado en las sagradas Escrituras del antiguo y nuevo Testamento. Desde que el Pueblo de Israël, quando se governaba por Jueces, pidió Rey, le hizo Dios saber por

Samuel los derechos ó regalias de su Soberano. San Pablo nos exôrra á el respeto y honor que debemos al Rey. Los Apostoles nos enseñaron esta fidelidad. Los primeros Prelados de la la Iglesia la observaron, aún con los Emperadores enemigos de nuestra Religion. Leanse las Cartas de San Atanasio y de San Hilario escritas á Costancio herege Arriano Emperador. Con esta ba diestro y seguro llevando las riendas del govierno, quien ha recibido de Dios, por quien reynan los Reyes, este cargo de imponderable peso: con ésta vivimos todos en paz y tranquilidad, libres de tumultos y sediciones, defendidos de extrañas invaciones, los Presidios nos guardan, la Tropa nos escolta, los

Ma-

Mares se navegan, los caminos están abiertos á el trafico, correspondencias y comercios del todo convenientes á la pùblica utilidad. Para ésta fidelidad conduce no poco la observancia de los votos hechos á Dios: por que quien no es fiel á Dios, no lo ha de ser á el Rey, y por que con tales votos hacemos propicio á Dios, cuya divina proteccion hace felices los Reynos, y prospéra con liberal bendicion el Estado.



Dis-

DISCURSO 3°.

Sañtificarás las Fiestas.

§. 1.

EL oficio mas propio de la Religion es el culto á Dios, que se manifiesta mas solemne en las Fiestas instituidas á este fin por la Iglesia dirigida del Espiritu Santo. Si las que Dios mandò por Moíses á su Pueblo en el antiguo Testamento la Pasqua, las encenias y demás, debia celebrar aquella gente con inviolable rito, y la mas reverente asistencia; quánto más, y con mas devocion debémos celebrar las de esta Ley de gracia y nuevo Testamento? Las antiguas demandaba Dios, por que en ella se viese su

Pue

Pueblo dando gracias por los beneficios que les havia hecho en haverlos sacado con muchos prodigios de la cautividad de Egipto, y traïdo con milagrosa providencia á la tierra que poseïan, manando leche y miel. Quánto más grandes son los beneficios de que la Iglesia Santa hace memoria en sus fiestas? Celebramos havernos sacado nuestro Salvador Jesu Christo de la dura cautividad del Demonio, y servidumbre del pecado, del reato de eterno suplicio, haviendo para ésto el mismo Hijo de Dios hechose hombre, nacido de una Virgen, manifestadose á las gentes, sacrificadose en la Cruz, buelto a la vida, y dadonos al Espiritu Santo. Serà lícito hacer comparacion de beneficios con benefi-

fi-

ficios? Los antiguos fueron para bienes temporales, los nuestros para bienes eternos: por los antiguos vino el Pueblo á una tierra que manaba leche y miel, por los de nuestra reparacion hemos venido á gustar las dulzuras de Dios, à comer el Pan del Cielo, Pan de los Angeles figurado en el Maná que llovió á los Isrraëlitas. Grande fué el beneficio que hizo Dios á su Pueblo en que abierto el Mar roxo les franquéase el camino para huïr de sus enemigos. El mar de sus misericordias roxo con la Sangre de nuestro Salvador nos franquéa en el Bautismo y Penitencias, para pasar de la muerte eterna á la vida eterna, quedando nuestros enemigos derrotados. Cómo, pues, con qué di-
li-

ligencia, con qué reverencia, con què sumision de nuestros espiritus, con qué compuncion de nuestros corazones, con qué conatos de nuestra religion deberémos observar nuestras Fiestas?

Ni están demás para el mismo culto las que ha instituido la Iglesia á honor de la Madre de Dios, y honor tambien de sus Santos Siervos. Todo es celebrar los misterios de nuestra redencion; en ésta tubo tanta parte la Madre del Salvador, como que nació de èlla, y por ella se ofreció al sacrificio que nos reconcilió con Dios. Los Santos nos ayudan á que logrémos el fruto de la copiosa Redencion con el exemplo de sus heroícas virtudes, y con su intercesion con Dios

por

por nosotros, ya seguros de su felicidad, y solícitos siempre de la nuestra. Ellos triunfan en el cielo, nosotros militamos en la tierra; quieren intercediendo que logremos en esta militar campaña la victoria, por que subamos á ser consortes de sus triunfos.

Debiendo pues por tan recomendables motivos consagrar á Dios los dias de fiesta, que la Iglesia à ordenado, primeramente se nos manda asistir en ellos al sacrosanto y tremendo Sacrificio de la Misa. No podrémos dar á Dios culto mas honorifico, ni hacer á su Deidad oblacion mas grata, que la de éste Sacrificio del Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesu Christo el mismo que ofreció en la Cruz por la salud del Mundo. Los

de

de la Ley antigua con que se consagraban sus fiestas ya no le agradaron á Dios. Eran de corderos y becerros; éste del Divino Cordero sin mancha es el obgeto de la divina complacencia. Pienso, que mas se delicia el el Divino Espiritu, mas se complace el Eterno Padre en JESUS crucificado que en el mismo bautisado en el Jordan, transfigurado en el Tabor: y si en una y otra vez dijo el Padre, *este és mi Hijo en quien me hé complacido*, qué diría sobre su mismo Hijo obediente hasta la muerte, y muerte de Cruz? Por tanto, es èste Sacrificio para la mayor honra y gloria de Dios, para retribuirle accion de gracias cumplida por sus beneficios, que hace á Dios propicio para perdonar sus

ofen-

ofensas, que abre los tesoros del Cielo para derramar sobre nosotros sus riquesas. Si rara vez se celebrara en la Iglesia, si tan pocas fueran sus fiestas como eran en la Ley antigua, cómo correrian los fieles á participar de sus frutos, á adorar el Cuerpo y Sangre del Señor? Quièn tendria pereza para ir á gozar de tan excelentes dones como en éste se nos franquean? Y por ventura, por que el amor le há obligado á nuestro Salvador á multiplicar las Misas (aun que la ofrenda es una) à que, como anunció Malachias, en todo lugar, y de consiguiente por quantos gira el Sol, que és en todo tiempo, por mas beneficiarnos, nó serèmos diligentes á su asistencia por lo menos en los dias de Fiesta?

De-

Debese asistir con la reverencia y atencion debida á tan tremendo Sacrificio, de modo que no haíga voluntaria diversion ò distraímiento, que siendo en la mas principal parte de la Misa de propria voluntad, no se cumpliriá con el precepto.

Mas no con sola la asistencia á la Misa se satisface al mandamiento de santificar las fiestas. Se deben sus dias emplear en santas obras, absteniendose del trabajo servil, y de la negociacion, exercicio de las artes mecanicas, y de negocios forences, por cerrarse en estos dias los Tribunales, y tiendas de comercio. Entramos en descanso, y vacamos para emplear este tiempo en los divinos obsequios. Qué mucho que quando vivimos para

pasar à una eterna vida bienaventurada, y pasamos los dias en solicitudes temporales; en éstos hagamos nuestro unico y necesario negocio, que és salvarnos? Gastemos los dias de la semana en los afanes y trabajos, que no tienen otro fruto que conservar ó aumentar los bienes que nos servirán para breves dias: qué mucho será que en el dia del Señor hagamos algo por los bienes eternos? No por esto asiento que nos obligue el mandamiento á mantenernos en continua oracion y continuos exercicios espirituales, ni esto pudiera sufrir nuestra flaqueza. Por santas obras entendemos tambien las honestas recreaciones, la comunicacion con buenos amigos, el paseo sin tropiesos de escandalo, por que si

és-

ésta ocupasion ó diversion se endereza al fin de mantener la salud para servir al Criador, quién duda que son obras santas dignas de sus Fiestas? Aún las ocupaciones de los dias del trabajo, si las llevamos por este fin de mantener la vida propia ó de nuestra familia para servir á Dios que es el unico fin del hombre, son obras buenas y de merito para Dios. El Sabio dice, que Dios dió al hombre una ocupacion pesima: yo entiendo de la condenacion del hombre á comer del sudor de su cara en el trabajo que lleva por su pecado; pesima se dice, por que nos afana y fatiga, y pesima por que nos llena el tiempo que pudieramos emplear en exercicios proprios de la alma, que es la parte princi-

ci-

cipal del hombre. Mas si endereza-mos nuestro trabajo al fin de servir á Dios en èl, por que como gran Padre de familias nos tiene á todos ocupados, á cado uno segun su destino, si ese mismo trabajo tomamos como pena, y por penitencia de nuestro pecado, ya la ocupacion no serà pesima, sino santa. Y si en los dias de trabajo podemos en eso mismo merecer, quanto más en los dias en que vacamos para Dios y para el alma?

§. 2.

SE vedan pues por éste mandamiento de santificar las Fiestas todas las obras malas, en quanto la circunstancia del dia santo agrava el pecado.

Quien

Quién podrà dudar que és mas escandaloso á los Fieles y mas disonante á la Religion, que en aquellos dias en que mas debieramos estar obsequiosos á la Magestad divina, más agradecidos à los beneficios que nos recuerda la Iglesia, irritemos con nuestros desordenes la divina Justicia? Qué quando debieramos implorar el divino auxîlio por la intercesion de la Madre de Dios, ó de sus Fieles siervos, cuya memoria celebra la Iglesia, profanemos esta santa memoria con los excesos del vicio? Ciertamente admiro la paciencia de Dios que contiene á su justicia, y no embia fuego del Cielo sobre los que con esta irreligiosa prevaricacion parece que se burlan de la devocion de los verdade-

ros Fieles. Lo que mas insulta á la Religion es la publica insolencia de los escandolos en estos dias santos. Para estos se previenen los bayles en los que el Demonio anda en medio de las danzas, como dice San Augustin, inspirando ò solapando incendios de la lujuria causados de las vistas y manejos sin recato. En tales dias se hallan abiertas las tabernas para las embriaguecces y torpezas en obras y palabras obsenas. A la verdad si un enemigo de nuestra Religion, que como Pagáno desprecia sus fiestas, ritos y ceremonias, viniese á esta Ciudad (en el dia, á qualquiera Pueblo) en un dia de fiesta, y se acercase á una taberna, quánta sería la burla y mofa que aría de nosotros? Buen modo, diria, de san-

santificar sus Fiestas los Christianos, mucho de ceremonias, iluminacion y cantos en sus Templos, y fuera de ellos torpezas, y disoluciones en los mismos dias, que deben santificar. Desde luego su Dios está solamente en los Templos y no fuera de ellos: ó solamente se satisface con inciensos en sus Templos, y permiten sus leyes toda libertad para todo vicio fuera de sus Atrios, à que, si este mismo Pagano viera dentro del Templo especialmente en dias de fiesta la abominacion, á las mugeres tan profanamente, y con tan poca honestidad vestidas, que van â los Templos como â los teatros y Coliseos? Què, si viera otras cosas, que es verguenza referir? Ah! Con quan justa razon

dice Dios: *os tirare á la cara el estiercol de vuestras solemnidades!*

§. 7.

Pertenece tambien â la observancia de las fiestas, que se prescribe por este precepto, guardarse las vigilias, que nos preparan para su celebridad. Las vigilias en los primeros siglos de la Iglesia se guardaban con tanto fervor de espiritu, que á mas de que nose tomaba refeccion hasta puesto el Sol, se pasaban las noches en cantar Salmos de alabanzas â Dios, y en la invocasion de los Santos Martyres, cuyos cuerpos alli se depositaban. Por bentura és ya otro Dios al que adoramos? Ya Dios ha dispensado en los honores, que le debemos? Es yà me-

menos la gloria tan propia de su Deidad? Há decaido la soberania de su Magestad Divina? Las leyes incontestables de Dios se han podido derogar por nuestras voluntarias constumbres? Yo me ardo todo del zelo de Dios, quando en la vigilia de la natividad del Señor (en que estoy escriviendo aora) en la vigilia mas santa, mas respetable de quantas celebra la Iglesia, segun nos enseñan los Santos Padres, veo quebrantarse el Sagrado ayuno en esta noche con los excesos de la gula, y de la embriagez, â que se aplican en la Sacratísima Noche, en que celebramos haver nacido el Divino Sol de Justicia, que en las alas batidas de su amor à los homhbres nos

tra-

trajo la sanidad, en honor de tanta fiesta se acaba el ayuno. Horrenda blasfemia, que se atrevió â pronunciar algun Catolico, en honor de la Fiesta ya se puede pecar? En honor de la Fiesta serà preparacion para ella la destemplanza en comer y beber? Acaso las Fiestas que celebramos en honor de nuestro verdadero Dios, son semejantes â las que celebran los idolatras â honor de sus falsos Dioses con obcenidades inauditas? Pero aun he dicho poco de esta execrable profanacion. Al mismo Templo se entran los ébrios, los que han llenado el vientre, tal vez â vomitar alli, en el pavimento Sagrado sus inmundicias. En donde está aquel fuertisimo azote que en las manos del

Di-

Dios Omnipotente echaba del Templo â los que delinquian mucho menos? Aquellos no tenian mas delito que vender dentro del Templo lo que servia para los Sacrificios, estas vienen â pizar (por ablar con la frase de los Profetas) la Sagrada victima, llenando de su inmundo vientre el Templo del Sacrificio. O malas bestias, cuyo Dios es su vientre! Asi reprehendia San Pablo á los de Galacia.

§. 4.

MAS el terrible azote de la mano del Todo Poderoso que debemos temer por la profanacion de las Fiestas, no ha de benir sobre solo los trangre-

gresores los que con sus excesos violan la reverencia debida. Temamos con razon no venga el castigo sobre toda la Ciudad, sobre los Pueblos, ó sobre la Nacion toda: Asi hallarémos practicado por la Divina Justicia con el Pueblo de Isrrael en el antiguo Testamento. No todos delinquian en las supersticiones que seguian muchos de aquel Pueblo, no todos profanaban el Templo, havia muchos inocentes, muchos que por zelo de Dios, como los Profetas, reprehendian las insolencias contra la Religion del Templo y sus Sacrificios: con todo, venía tremendo el castigo en exercitos de Naciones enemigas, talando y destruyendo, incendiando y pasando á cuchillo los Pueblos

blos, hasta quedar todos en la mas dura cautividad y servidumbre. Reconocía el Pueblo de Israël sus pecados, recurrian para aplacar el enojo de Dios á los Sacrificios, à las victimas bañadas con lágrimas de penitencia, esto és, tomaban efugio en la Religion, y luego se aplacaba la ira de Dios, y sacaba á su Pueblo del cautiverio restituidos á una tranquíla paz.

Cómo, pues, no deberémos temer que castigue Dios la profanacion de sus Fiestas con azote universal? Yo entiendo, que mas delito es negar al verdadero Dios el debido culto, que la misma idolatrìa; ésta se hace por los que no conocen la verdadera unica Deidad que demanda sus ado-

adoraciones: los sacrilegos desordenes que se mezclan en las acciones religiosas, son hechos de los que conocen al un solo Dios que adoramos. El pecado es tanto mayor quanto se obra con mas libertad y conocimiento; por ésto la idolatría en los Gentiles no era tan castigada de Dios, como en su Pueblo á quien era manifiesto; y no menos castigará en nosotros que conocemos y adoramos á Dios, que no le demos el culto con la pureza y santidad que és debida. No solo es sacrilegio no incensar, mas tambien incensar con incenso profano à la Deidad.

Por estas razones es ciertisima la dependencia que tiene la felicidad del Estado del culto que tributa á

Dios

Dios la Religion: asi nos visita Dios, como lo adoramos. Dos visitas entendemos por las divinas Escrituras que hace Dios á los hombres, una es de salud para hacernos beneficios su muy franca liberalidad, otra contraria para castigar nuestros pecados; en una nos visita su misericordia, en otra su justicia: en una viene á nosotros como Padre, en otra como Juez. Si damos á Dios honor con los obsequios de nuestra religion con la decencia que los haga aceptos á su Magestad divina, nos visitará con bendiciones; bendrá bendiciendo á la tierra para que nos dé abundantes frutos, para que nó nos inquiete con extraños movimientos, al mar por que no levante tempestades de olas que cau-

sen naufragio á los que navegan por la pùblica utilidad. Nos bendecirá con establecida paz, conteniendo los asaltos ó ímpetus de nuestros enemigos: todo será en esta visita prosperidad en los comercios, en las negociaciones, en las cosechas, en las riquezas y caudales que hacen el bien comun. Mas si profanamos sus Fiestas, si violamos sus Templos, si no respetamos á sus Ministros, qué tremenda es su visita! Nos llama à residencia, nos hace cargo de los sacrilegios cometidos contra la Religion, contra la piedad, y con execucion nos embarga toda la prosperidad que estabamos logrando al parecer en pacifica posesion. Las pestes, las hambres, las guerras, los terremotos, la esterilidad serán frutos de la irreligion.

Pocas reflejas son necesarias para persuadir que ninguna cosa mas importa à la estavilidad de los Reynos, á la tranquilidad de las Republicas, á la observancia de las Leyes, á la sumision á los Goviernos, que el que los hombres seamos observantes de la Religion; y nunca se hará el hombre mas religioso que en los dias de Fiesta bien santificados; en éstos puede recibir por los mas eficaces medios las superiores luces que necesita para cumplir las obligaciones de su estado: y si cada uno cumple las suyas privadas, se afianzará seguro el Estado publico. En los dias de Fiesta se ofrece el mas grato Sacrificio á Dios, quien por su Hijo Jesù Christo nos ilumina en el camino de la jus-

justicia: en el dia de Fiesta oyen de boca de su propio Parroco encargado de sus almas, la sagrada Doctrina, cuya divina palabra es luz para las rectas sendas de la virtud. En el dia de Fiesta se nos abren las fuentes de la gracia en los Sacramentos, por los que unos se justifican, otros crecen en su justificacion, y todos reciben abundancia de auxìlios para ser hombres de bien, de verdad, de honor, de equidad y rectitud: todo esto alcansamos en los santos dias de la Bondad divina.

La piedad, enseña el grande Gregorio, es el fundamento de todas las virtudes; es la piedad un respecto amoroso, una reverencia filial al Padre de las luces por quien somos,

vi-

vivimos y nos movemos; sus oficios son propios de la religion, y éstos se manifiestan en los Templos, Sacrificios y Fiestas que levantan nuestros espiritus á Dios. Alli, entonces, si damos desahogo al amor que debémos à nuestro Padre que està en los Cielos, tambien damos honor al mismo como á Señor nuestro. Si la piedad es el fundamento de todas las virtudes, el que es piadoso con Dios es observante de las Leyes, sumiso à quienes mandan, equitatibo en sus juicios, benefico á todos: puede haver hombre mas util á el Estado? Y si son muchos los que viven en esta piedad y respeto à Dios, nò influirán eficazmente en la felicidad del Estado? Por el contrario, los impíos

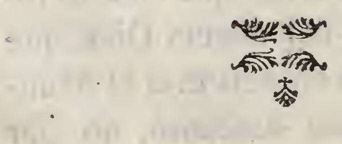
que

que no tienen respeto á Dios, lo tendrán á las Potestades de la tierra? Quienes no guardan las Leyes de de Dios, guardarán las de los Reyes. Si con la piedad se fundan las virtudes todas, sin la piedad no hay en el hombre mas de vicios, y un hombre dominado de éllos podrá contribuir à la felidad pública? Qué pregunto? Los tales son la peste de la Republica, el escandalo de los Pueblos, el objeto de la ira de Dios que traerá sobre todos las plagas y la desolacion.

No poco conduce al Estado y sus dignos proyectos que los hombres descancen, y cesen del trabajo en los dias de Fiesta vacando en ellos para Dios. Ni los obreros en los campos,

ni los artesanos en sus fabricas, ni los mercaderes en sus comercios, ni los jueces en sus tribunales, ni los empleados en sus oficios, ni los letrados en sus estudios se hallarán abiles, ídoneos y bien condicionados, para servir respectivamente á la Republica, sino se refuersan en el descanzo; en breve tiempo se entorpecerán y enfermarán, se debilitarán, y para nada sesvirán. Toda esta prudente ecònomia ha tenido la providente disciplina de la Iglesia en dedicar á Dios éstos dias santos, haciendo que cesen los Fieles del trabajo corporal. Parece que en esto tomamos exemplo del mismo Dios, que haviendo obrado en seis dias el Mundo, en el septimo descansô, nó por

que se huviera fatigado: pues con solo querer lo hizo todo, ni por que cesara de obrar, pues lo que criò no puede conservarse sin su operacion; sí para enseñar á tomar nosotros el descanso que nos és del todo necesario, especialmente en el Domingo dia del Señor para la Ley de gracia el primero, y por muchos titulos consagrado con la Resurreccíon del Salvador, con la venida del Espiritu Santo, y con nuestra solemnisima Pasqua del Divino Cordero inmolado para nuestra salud eterna.



DIS-

DISCURSO 4°.

Honrarás Padre y Madre.

§. 1.

TODA la santidad de la República, único interés del Estado, depende del honor debido de los Hijos à los Padres: honra á tus Padres, dice Dios, y viviràs largo tiempo sobre la tierra. La bendicion de Dios está prometida á los buenos hijos. Tenemos, pues, afianzado en las Divinas promesas, que viven mas los hombres, y viven mas benditos de Dios por la observancia de éste Mandamiento. Este és el mas racional y mas conforme á la humanidad. Qué

cosa mas avenida á la humana razon que manifestarse los hijos agradecidos á el beneficio fundamental que les ha hecho el Criador por sus Padres? Honra á tus Padres, por que si no és por ellos no huvieras nacido, dice el Señor en el Santo Evangelio. Es propiedad del individuo entre otras la Patria, en que se entienden los Padres. Lo sabe todo Filosofo, que és decir, si yo no huviera nacido de éstos Padres, no fuera yo, y para ser yo, fué del todo necesario que naciera de ellos. Tomémos, pues, el peso á éste incomparable beneficio: nacimos para una eterna felicidad, para una cumplida bienaventuranza, no para quedarnos en este Mundo, no para es-

blecernos en este valle de lágrimas: aqui estarémos brevisimos dias comparados con la eternidad de los bienaventurados; mas no podrémos subir al Cielo sin haver vivido en la tierra: éste és el lugar de la batalla para lograr la inaccesible corona: èste el tiempo de merecer para lograr el premio de la eternidad. Luego en el beneficio de haver nacido de nuestros Padres se aprecia un bien eterno? Con havernos dado el ser, nos han traído á la felicidad, que ya solo depende del buen uso de nuestro libre alvedrio. Quánto, pues, debémos agradecer éste incomparable eterno beneficio con el justo honor á nuestros Padres?

Debemos por esto tan reverente

te honor á los Padres, como á unas vivas imagenes de Dios, por que en èllos se nos representa nuestro Dios como Padre: Padre, por que nos dió el ser natural: Padre, por la gracia, por que nos adoptó por hijos: Padre por que nos apascenta y mantiene en la vida del cuerpo y de la alma. Los Padres de quienes nacimos en lo natural, nos hacen semejantes oficios, trabajando para darnos el pan y vestirnos, sufriendo por este fin las fatigas de esta solicitud, y las molestias que llevan especialmente en nuestra niñèz, en que como animalitos sin uso de razon les damos mil molestias. Debemos, pues, à ley de agradecidos hacer con éllos todos buenos oficios, honrarlos, obede-

cer-

cerlos y socorrerles. Si deseamos hacer al Mundo felíz, no hallarémos sístema de la mas escrüpulosa moral, y mas ordenada política, que el persuadir á los Hijos éstos justos oficios con sus Padres.

§. 2.

DEbemos para la observancia de èste Mandamiento en primer lugar dár cumplido honor á nuestros Padres, mirandolos y presentandonos á éllos con el respecto, reverencia que se les debe, no por sus propias virtudes, no por sus buenas prendas, moderacion de costumbres, templanza en las pasiones, buena índole y propension al bien; sí, aunque carez-

rezcan de todo éste mérito, por ser nuestros Padres, y por que Dios asi lo manda. En su presencia ofende aún la vista vaga y altanera; inclinando los ojos su atencion: ofende el semblante severo y cuvierto del fuego de la ìra; ofende aùn la voz altiva y mal entonada, aún la demasiada libertad de movernos. Quánto mas ofenderá su respecto, hacer contra la modestia, obras que repugna la virtud y produce el vicio? Qué romper en palabras disolutas y menos decentes? Què hacer en su presencia lo que se estima segun las costumbres de cada Nacion por indecente? Por exemplo, fumar el tabaco delante de los Padres, castigar á otro aun que sea criado, y aún amenazar con la vengan-

za, quando nos están oyendo? En todo esto podemos faltar á la reverencia debida; pero pasa á ser pecado gravisimo decirles contumelias, y palabras de desprecio; y lo que no parece posible, llegar á levantar la mano contra el Padre ó la Madre. Què de castigos lémos en la historia con que Dios de pronto á vengado el deshonor de nuestros Padres! Tanto se ofende Dios de éstos malos hijos, que no reserva para quando los llamé á juicio, castigarlos segun su merecido, sino que luego sin démora descarga sobre éllos sus iras con duro azote. Asi como ha prometido Dios sus bendiciones aún acá sobre la tierra á los buenos hijos, prosperandolos en todo, y colmando su

felicidad, asi la Divina maldicion caé sobre los malos, aún antes que entren à los castigos eternos.

Debemos tambien los hijos una total, pronta, y activa obediencia á los Padres: lo que nos mandan, lo manda Dios, pues por este mandamiento nos sugeta à su imperio. Dios les ha dado autoridad y potestad sobre nosotros; quien resiste á ésta potestad, resiste á la obediencia de Dios. Esta resistencia ó falta de obediencia será mas ó menos pecado, segun lo interesante que sea lo mandado: si esto importa á los intereces de la Hacienda ó caudal, y aun que sean pobres, cederá en grave detrimento de éstos bienes la omision de lo que prescribe el Padre ó la Madre,

será ésta omision grave pecado. Si conduce á la salud ó vida del Padre, ó tambien del hijo, tanto que peligre, si no se hace lo que se manda, será grave culpa. Si la buena fama y opinion padecerá gravemente, sea la de los Padres, sea la de los hijos, la transgresion es gravemente criminal. Sobre todo, si lo que se manda es necesario y conducente á la salud eterna de la alma, como no juntarse el hijo con gente perversa, que con sus conversaciones, livertades y vicios los escandalicen, no entrar en las casas de juegos ó de torpeza, no andar de noche fuera de la casa, ocupar utilmente el tiempo, dejandose pasar éste en muchos dias y considerable espacio en el ocio, será todo esto grave delicto.

Los mandamientos del Señor, dice el Santo David, se han de observar nimiamente, á la perfeccion; y asi esta obediencia á los Padres ha de ser perfecta. Debemos executar lo que nos mandan, bien, presto y de buena gana; bien en el modo que se ordena; presto sin culpable demóra; de buena gana, como que en ello servimos á Dios.

Asimismo debemos socorrer á los Padres en las necesidades que padescan corporales ò espirituales, especialmente en la grave enfermedad, en la que debemos una activa solicitud de que reciban los Sacramentos, y dispongan de sus bienes, declarando el reato que tengan. No fuera mucho, que el hijo por el socorro á su

Pa-

Padre (y mas el espiritual) expusiera la vida que le debe despues de Dios á su Padre. Con todo, por lo que es el rigor del precepto, en caso de igual estrema necesidad, no está obligado á dár la vida el hijo por salvar la de sus Padres, si debe anteponer la estrema necesidad paterna el hijo casado á la de su propia muger, aunque en la grave debe preferir la de su consorte. (es doctrina comun) Quando en el Evangelio oîmos que hemos de dar la vida por nuestros hermanos, como Christo la dió por todos, no és por rigor de precepto, sino por consejo de perfecta caridad; mucho menos quando la necesidad no ès con peligro de salvacion de los proximos.

§. 3.

El honor de hijos á Padres depende de la prudencia con que los Padres deben governar á los hijos, la que tambien prescrive este mandamiento. Deben, pues, los Padres desde que amanece el dia con la luz de la razon enseñar á los hijos el santo temor á Dios, dandoles á conocer el fin para que han venido al Mundo, que es solamente à servirle con los oficios de las virtudes, y observancia de sus divinos mandamientos, en que mereceràn la vida bienaventurada y eterna; instruirles por sí, ò por ayos, ò Maestros en la Doctrina christiana, y darles oficios, ó estudios convenientes. Los deben co-

rregir aún antes que tengan pleno uso de razon, como corregimos á los animalitos privados de razon. La correccion debe ser con la justa moderacion en el castigo, en que entiendan los hijos que se les castiga por su mayor bien; no con palabras vomitadas de la ira, ni maldicientes en que se escandalicen en vez de corregirse: no con golpes á impulsos del enojo y furor que mueven à la venganza, mas que el zelo de Dios; por que el Espiritu Santo dice por la voz del Apostol, no querrais provocar á ira á vuestros hijos, y semejantes excesos mas los enfurece y exâspera que los corrige. Deben tambien los Padres colocar á los hijos en el Estado que éllos eligen, y vean

que

que mas conviene á su salvacion. Si los hijos se hacen por sus vicios incorregibles, deben los Padres hacer recursos á los Jueces, y á la autoridad pública para el remedio.

§. 4.

SI en el vínculo del Matrimonio unidos con suma concordia Padre y Madre se ayudan á la buena educacion de los hijos, ésta se logrará felizmente; pero si entre ambos no hay sino discordias y contiendas, y tal vez excecraciones y maldiciones de furor, con tal mal exemplo, antes que educarse hijos christianos, se verán pervertidos, y perdidos. Conduce, pues, para el logro de éstos la paz,

que

que és el vínculo de la sociedad conyugal. Esta se conseguirá con el buen orden entre Marido y Muger, tratandose ésta como hija por el Marido como Padre; la muger se ha de estimar como hija, por que asi amó Adán â Eva formada de la parte que tomó el Criador de su Cuerpo. Por esta razon pertenece á éste Mandamiento la sugecion de la muger à su marido, por que San Pablo enseña, que el Varon es cabeza de la Muger.

La esperiencia me ha demostrado, que el principio de la desunion entre los casados és la falta de sumision de la muger al marido: si élla es diligente en los debidos oficios, si lo precura agradar, y no hacer cosa

contra su voluntad, guarda el recogimiento y modestia en el trato con los estraños, que es desente à su honor y fidelidad, aún quando el marido sea de fiera condicion y malas costumbres, ya se dejará rendir á una buena paz con su consorte, y podrán convenirse en la buena educacion de los hijos. No se ignora que hay hombres tan malos, que su maldad sobrepuja á la bondad de las mugeres; pero se puede esperar que, como dice San Pablo, el marido infiel se haga fiel por la muger fiel; asi el malo se haga bueno por la compañera humilde, paciente, oficiosa y honrada.

Convenidos asi los Padres, que facilmente se verá con el buen exemplo á los hijos, con los buenos consejos, con la dis-

discreta correccion logren en éllos el fruto de bendicion? Pero si quando el Padre quiere corregir y castigar al hijo aún con la debida moderacion, la muger por un tierno y falso amor al hijo, se le opone é impide el cumplimiento de su obligacion; tódo se pierde, el hijo queda muy engreido, y sigue con mas orgullo en sus extravios con la inmunidad de la Madre necia: entienda ésta, que ese no es amor á el hijo, sino engañosa ternura que le impide su bien, y lo hará un Joven infelíz y perdido en sus costumbres.

Entiendan ambos la gravisima estrechisima obligacion que tienen de doctrinar, dirijir y conducir con suma diligencia á sus hijos por medio del

santo temor de Dios al cumplimiento de su ley, y à la verdadera felicidad de ser hijos de Dios por la gracia. Reflegen que éllos engendraron hijos del pecado y de la ira, como dice San Pablo: los enviaron monstruos abominables â la Iglesia á labarlos en la fuente del Santo Bautismo. Àlli fueron reengendrados hijos de Dios por la gracia, alli lavados de las manchas del pecado, alli libertados de la servidumbre del pecado, y puestos en libertad de hijos de Dios; alli quedaron tan hermosos como los Angeles en el dia de su creacion. Asi se los buelve, asi se los entrega la Iglesia. Quánto pues será la obligacion en que se empeñan el Padre y Madre en mantener á sus hijos Christianos

ya

ya en ésta hermosura, en esta gracia, en esta libertad de hijos de Dios? Tiemblo á la consideracion de este gravisimo cargo. Ah! que si èstos hijos infelices por el descuido y ningun zelo christiano se pierden, y se pierde en éllos el honor de hijos de Dios, pierden la vida, é incurren en la muerte eterna; su sangre (dice Dios) la sacará de las manos de sus infelices Padres. Ellos se perderán; pero es imposible que perdidos ellos sus Padres se salven. Padres é hijos irán à la casa de su eternidad.

§. 5.

TAmbien pertenece á este mandamiento la buena observancia de los sier-

siervos á los amos, y benigno trato de éstos á sus sirvientes. Los siervos entiendan, que aunque nacieron del linage de los hombres, y todos fuimos criados de la nada, é igualmente levantados à un noble ser poco menos que los Angeles por nuestra naturaleza; aunque es asi que todos los que entramos al gremio de la Iglesia, somos hijos de ésta gloriosa Madre que nos reengendró en Christo hijos de Dios: con todo el Altísimo ordenador de las cosas que manda y govierna el Mundo, los ha colocado en la humilde condicion de siervos. Ni por ésto imaginen, que por ésta su providència, que asi los humilló, los ama menos, y ya no los vé como á hijos, si por su culpa no han

han perdido esta gracia. No es asi; los ama, y en fuerza de su amor los ha hecho humildes para exâltarlos al Reyno de su gloria. Asi halló convenir â su felicidad ésta infinita Sabiduria. Sean, pues, fieles á sus amos, sirvanles con buena voluntad y activa diligencia, como que en ellos sirven al Señor, que siendo Altisimo Dios, sin dejar la celeitud de su Trono, tomó la forma de siervo y decia: *yo no vine á ser servido, sino á servir.*

Los Amos traten con caridad á sus siervos teniendo las mismas consideraciones que se han referido; que son de su mismo linage, que son hijos de Dios, que Jesu Christo los amó tanto que dió por éllos su vida, y los

com-

compró sacandolos, como á todos, de la servidumbre del pecado con el infinito precio de su Sangre. Asi les serán benignos y de dulce dominacion; harán con éllos oficios de misericordia, á mas de lo que les deben de justicia. Cuidaràn tambien con zelo christiano de que entiendan la christiana Doctrina, dandoles tiempo á que en su propia Parroquia asistan â la Misa en que su propio Parroco se las explica, y reciban oportunamente los Sacramentos. Oîgo que algunos necios Amos les dicen: primero es la devocion que la obligacion. Ah! Qué blasfemia! Pues qué el asistir á la Misa en los dias de Fiesta no es obligacion? El oïr de su Parroco la Doctrina no es obligacion? Yo sé que los Curas estàn obliga-

gados â esplicar la Doctrina, y que esta obligacion és necesariamente relativa â la obligacion de oírle sus feligreses, y asi lo ha declarado el Sumo Pontifice: Vease â Vunespen en donde trata de los Parrocos. Debieran los Padres de familias, como el mas terrible cargo, cuidar de que éstas fuesen instruidas en la Sagrada Doctrina, de la que está pendiente la salud eterna de sus almas. Si á sus hijos dan Maèstros, y les dejan el cargo de ésta instruccion, cuiden de elegir los mas idoneos animados de un verdadero zelo de Dios.



Con

§. 6.

CON ésto ya se dexa entender, que por este Mandamiento se veda á los hijos la falta de reverencia á los Padres, la desatencion á sus preceptos, el desprecio de sus consejos, la omision de los socorros de cuerpo y alma que necesiten: en los Padres el descuido en su buena educacion, el mal exemplo que los pervierta, la libertad en que los dejan correr los caminos de su perdicion, la falta de correccion ó castigo oportuno, el exceso en el castigo mas por desahogo de la ìra, que por el bien espiritual. Se les veda á los Padres dilapidar su caudal poco ò mucho en el juego, ó bayles, ó inuti-

les paseos, y por esto no poder fomentar los estudios, en que desean destinarse; y traérlos tan mal vestidos, que la verguenza los hace abandonarse, y andar en perversas compañias. Obliga este mandamiento á la moderacion sin lujo en las Mugeres, y les prohive vestirse con tanta vanidad que salga alcansado el Marido en deudas en sus negociaciones. Veda este mandamiento el tratamiento cruel y contrario á la humanidad de los Amos con los Siervos, la detencion de sus jornales, ó merced, tanto que el Espiritu Santo les previene, que no duerma con èllos la merced de su operario. A los Criados veda la infedilidad, los ahorros, la extraccion de las semillas que es-

están confiadas á su cuidado, la desidia en el trabajo; que todo esto será mas ó menos grave pecado, segun sea el interéz de lo que se les manda, ó de que se abusa.

§. 7.

CON lo dicho parecía yá superfluo amplificar la conducencia al bien público, y felicidad del Estado que tiene la Religion, que prescribe la buena educacion de los hijos, y honor de éstos à los Padres. Es un dolor ver en el dia pervertidas las costumbres con notable detrimento del Estado, por lo que se han abandonado á los Jovenes, dexandolos en su independencia y orgullo. Ya di-

fi-

ficilmente se hallan sugetos ídoneos para los empleos pùblicos, por que ó la escacéz de talentos, por no haverse fomentado, ó por falta de instruccion política ó literal, que no han recibido, ó por lasitud de sus conciencias, que há relajado el libertinage, se vén en los oficios, en los comercios, en el manejo, en los juicios, cometer los perniciosos herrores, que los apartan de la justicia y verdad con graves perjuicios del comun, y particular interéz. Se ha propagado en tal modo la perversa libertad de los Jovenes, que á penas dá paso el Niño, sin tropesar en el escandalo. Es tan crecido el numero de los hijos mal criados, que tiemblan los buenos Padres quando es

tiem-

tiempo de ponerlos en oficio de arte mécanica, ó en la Preceptoria, ò en el Colegio, por que en todas partes vén la peste que puede contajiar á los inocentes, y ya por mal exemplo en obras viciosas, ya por disoluciones en palabras obsenas contrahen la maligna fiebre de los vicios.

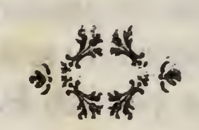
Sobre todo, tiene muy lacerada la Republica el ocio de mucha gente vagabunda, que gasta el tiempo en andar por las calles buscando bayles, juegos, ó lupanares, por no tener en que ocuparse, á causa de no haverles dado sus Padres en su primera edad util oficio en que pasaran la vida: Son muchos á quienes aplican á los estudios, para entrarlos al estado Eclesíastico, por que son

mu-

muchos los Padres que quisieran á sus hijos para la Iglesia, aun que la Iglesia no los quiera. A los Sagrados Ordenes no deben subir, sino es los que tienen verdadera vocacion, ni tomarse éste honor, sino el que ha sido llamado como Aaron. De aqui resulta un gravisimo perjuicio al Estado, por que despues de los estudios, ó no se ordenan, y causan grave desorden por hallarse ya en mayor edad, sin util oficio que los ocupe; ò si reciben el Orden sin verdadera bocacion, son unos Eclesiasticos mas escandalosos que el mas impio secular. Quanto pues conviene al Estado la prudente observancia de la buena ó mala inclinacion de los hijos por sus Padres? Si la

de

demuestran mala en la tierna edad se ha de correjir; por que decía bien el politicón Terencia: *el olor en que es imbuido el tiesto recien fabricado, lo conserva en todo tiempo.* Si es buena, debe fomentarse. Jamás la violencia harà buen fruto en los hijos; para lo bueno se ha de mover con blandura, y de lo malo dulcemente apartar; sino es que por incorregible necesita de la dureza del castigo. Al Estado toca ordenar las Preceptorias, Escuelas y Amigas; y no es mi proposito acordar providencias, que debo presumir nunca olvidadas, y bien prevenidas.



Dis-

DISCURSO 5.

No matarás.

§. 1.

El horrendo pecado del homicidio es de tanta gravedad, que por ninguno otro de los preceptos negativos de la segunda Tabla se debe con mas razon condenarse el hombre como reo de la Divina Magestad. Dios es el Señor de la vida, y de la muerte. Esta es una regalia tan propia como excelente de la Deidad, y una gloria suya que no puede comunicar á otro: Si dar la vida es atributo incomunicable, por este mismo se ha recervado Dios el quitar la vi-

da. No hay palabras con que ponderar la temeridad, el arrojo, el atrevimiento de quien mata á su Hermano en presencia de la mas Soberana Magestad. Si solamente poner mano violenta en Persona de la Familia Real en presencia del Rey, se estimaría por delito de lesa Magestad, por ser inmediatamente contra el honor del Soberano; qué delito serà, y que ofendida quedarà la Magestad de Dios, si delante de ésta se quita á otro la vida? Son dos las injurias que en este atentado se hacen al Señor eterno, una es hacer contra aquel supremo derecho, que tiene de dár y quitar vidas del todo propio de su grandeza y poder; la otra atreverse delante de su Soberanía.

nía. No admirémos aquella terrible sentencia del Altisimo: *quien con cuchillo mata, perecerá con el cuchillo*, como se vió en el principio del Mundo en Caïn matador de su hermano inocente Abél, y muerto por Lamec.

Este precepto, como dije, es negativo, y asi solamente expondré lo que por él se veda, à saber, no solo el homicidio, sino quanto pueda sei su causa, como dar heridas, golpes, veneno, maleficio, incendio en que peligre la vida, impulso al precipicio, y otras causas que pueda haver del homicidio. Tambien es homicida quien no dá alimentos que debe de justicia; el Médico que sin la debida aplicacion á los estudios de

su facultad ordena medicinas, que quando nò de pronto, vienen despues de dias á causar la muerte; el Comandante que por odio, ó por orden injusto pone al Soldado en el mayor peligro de la batalla, como aconteció à Urias por mandado del Rey David. Por ultimo, (porque no todo se puede decir en un compendio) quien en los casos en que estamos obligados por el precepto de la caridad á socorrer la extrema necesidad del proximo omitimos el socorro.

El Apostol San Pablo enseña, que no solo son reos de la iniquidad los que la obran, sí tambien los que á èlla cóperan; y asi son reos del homicidio los que mandan executarlos á los asesinos, los que lo aconse-

sejan, los que consienten en que se haga, pudiendo impedirle, los que alaban la intencion de hacerlo, si con esto excitan mas á la execucion, los que previenen auxilio, ò los dán á los executores, quienes callan, quando sin propio detrimento grave, hablando, lo pudieran impedir.

Tambien son homicidas de sí mismo quienes se dán ò causan la muerte con excesos de la gula, embriaguèz, ú otros peligros en que se ponen de la vida. Cada dia se oyen en esta Ciudad haver muerto los ébrios sufocados de la bebida, ò porque han bebido del chinguirito, al que mezclan los vendedores yerba que causa tal ardimiento, que les perforan las entrañas, como certifican quienes por

or-

orden de Juez han hecho anotomía. Ellos han cometido y muerto en un gravisimo pecado, por lo que se les niega eclesiástica sepultura; pero son reos del mismo delito los que venden tal bebida, y aún los que á el que ciertamente vén que vá á consumar la total embriaguéz, sin ninguna caridad, por solo el vil interéz le venden mas y mas.

Aunque la codicia de viles intereces há sido principio de haverse quitado muchas vidas; el mas comun y frecuente es la ira, que como difinió el Filosofo, es *un brebe furor*, éste enagena al hombre de la razon que lo podía contener, y nó para hasta llegar á su desahogo en un violento homicidio. Por esto el Apostol

San

San Pablo nos previene exôrtandonos á que no demos lugar á la ira, y que el Sol no se ponga sobre nuestra íra; esto és, que al instante en que sentimos el ímpetu primero, apaguemos el incendio que comiensa la ruina de la alma.

§. 2.

Hay tambien homicidios no premeditados, ni en sí queridos; pero que tambien sean imputados á grave culpa. Estos son los casuales ú ocasionados. Por exemplo: la ama de leche que se hecha á dormir con el Niño á su lado, y á media buelta lo sufoca; ès tan frecuente este descuido (que muchas veces ha llegado á mis oïdos confesando-

lo

lo las mismas amas) que en un Concilio Provincial se prohivió con pena de excomunion, que durmiesen las que dan leche, con sus párvulos, y que éstos se durmiesen en cuna separada. Los que salen á caza y disparan á la que és, ó les parece otro animal, y en realidad es hombre, ó entre el Cazador y la presa media oculto algun viviente racional, y es muerto. Hallarse la muger en cinta, y cargar pezo que oprime á la criatura, ó come y bebe lo que le hace tal daño que quite á su feto la vida. En éstos ò semejantes casos basta para un grave crimen que se haya previsto el peligro, y no se haya puesto la debida precausion. Vale mucho la vida del hombre, y no sobrará cui-

da

dado ni diligencia para guardarnos de darle ó causarla muerte.

No hablo aora, ni cuento entre los homicidios casuales el gravisimo delito del aborto procurado y voluntario del feto que pueda estár animado. Este és un gravisimo pecado, sobre cuya malicia caé la excomunion mayor, que por estatuto se impone casi en todos los Obispados, reservandose al Obispo la absolucion. Pero si es del genero de homicidios casuales, el que se causó por tomar la preñada, ó la que duda estarlo, bebidas ó unguentos abortivos; en que tambien los Médicos serán reos de culpa, si no exâminan antes la constitucion en que se hallan sus enfermas, para adaptar los medicamentos, de modo que no causen abortos.

§. 3.

LA perfeccion de nuestra Religion demanda que no solamente se guarde en las buenas obras, y practica exterior de las virtudes, sí tambien en los ocultos sentimientos del corazon. Por tanto, no solamente peca contra este mandamiento quien hiere ó mata, sí tambien quien desea la muerte á su Proximo; éste pecado es muy frecuente especialmente en el sexô debil de las mugeres, que como tienen pocas fuerzas para vengar con obras sus íras, son faciles en desearla, aun que sea con la muerte de su ofensor: y con frecuencia se desahogan con maldiciones mortales. Convienen los Doctores

res

res en que desear la muerte del proximo por su mal, es pecado mortal. Dixe *por su mal*, por que hay casos en que á su eterno bien, y por que no aventuren la vida eterna, les conviene el morir, como dicen, en buena hora, quando Dios por su misericordia hà justificado al impío, y con razon se teme por sus inveteradas costumbres y arraigado vicio, que si mas vive buelva al camino de su perdicion. Con todo lo mas seguro es imitar á Dios que dice: *no quiero la muerte del impío, sino que se convierta y viva.* Solamente á la pública autoridad es lícito por Divina dispensacion, mandar quitar la vida al facineroso por delitos capitales, para que ni él se pierda eternamente,

te, ni pierda á otros con sus escandalos.

Es tambien pecado grave desearse à sí la muerte, y ésto es frecuentisimo en este valle de lágrimas, en donde nos cercan tantas y tan pezadas miserias, que ya nos enfada el vivir. Mas deben disernirse los motivos de este deseo de la muerte, por que si la deseamos por no mas ofender á Dios, será deseo bueno, aun que sería mejor desear la vida para hacer penitencia, desagraviar á Dios, y servirle con mas diligencia ayudados de su gracia. Si la deseamos como el Apostol por estár con Christo Señor en la bienaventuranza de su Reyno, será deseo santo; si la deseamos por que con prudente y ma-

du-

duro juicio, estimamos ser mayor mal que la misma muerte el qne sin hallar remedio padecemos, no me atreviera yo à condenarlo á pecado, sino es que procediese de algun impetu de ira. Mas el desear la muerte á sí mismo por males comunes, pobresas, enfermedades, infortunios todos tolerables con una christiana paciencia, serà éste deseo de la propia muerte pecado mortal, si es acto del todo libre, y con tal advertencia. El perdon de las injurias que nos intima nuestro Santo Evangelio, es el honor de nuestra Religion, es el espiritu del cristianismo, y el caracter mas propio de sus Profesores. Qué mucho que los Christianos por ser tales, perdonen las injurias,

si con precepto, que dixo el Señor, era su especial, estamos obligados á amar á nuestros enemigos? Es mas amar, que no aborrecer: es mas hacer bien, que no hacer mal; y con todo nuestra Ley Santa, Ley toda de caridad y gracia nos manda lo mas, que es hacer bien á quien nos hace mal. Estas son azañas de Heroes grandes, de hombres que siguen é imitan á Dios, de los hijos de Dios. Asi nos lo persuade el mismo Hijo natural de Dios en su Sagrada Doctrina: Haced bien á quienes os aborrecen, para que seais hijos de vuestro Padre que està en los Cielos, que hace salir el Sol sobre los buenos y malos, y venir la benefica lluvia sobre los justos y los injustos. A la verdad,

dad, quien no perdona á su ofensor se maldice, y hecha brazas de fuego sobre su cabeza, quando en la oracion pide al Señor que le perdone sus deudas como el perdona á sus deudores. Por tanto dice el Señor, perdonad, y sereis perdonados. Ah! Qué ventajas llevamos! Comparese deuda con deuda. La nuestra à Dios es infinita, la de los hombres à hombres es limitada; quanto dista la Magestad de Dios ofendido de nuestra vileza.

Por éstas y otras muchas razones perdonense las injurias, y cesarán los criminales deseos, meditaciones y asechanzas contra la vida del proximo, y no se quebrará este Divino mandamiento: perdonemos de

co

corazon las injurias, y aun pidamos á Dios que no las castigue, de que nos dió exemplo el mismo Salvador nuestro, quando en la Cruz pedia á su Padre perdonase á los que le crucificaron. Exemplo que tomó San Estevan, pidiendo indulgencia para los que lo apedrearon; Santiago Apostol Obispo de Jerusalen precipitado por los Judios; y otros muchos Santos.

No quiebra esta moderacion quien por defender la propia vida, no teniendo otro arbitrio ó efugio, hiere ó mata; mas si puede huir por no herir ó matar á su agresor injusto, debe tomar este efugio; á excepcion que por regla militar, ó por estatuto de honor no pueda huir sin detrimento propio.

Tam-

§ 4.

TAmbien por omision del auxîlio oportuno para que el proximo no perezca, se quiebra este mandamiento. Asi se hacen reos de grave crimen quienes no socorren al gravemente necesitado. Es vulgar y de manifiesta torpesa el error de que, no debiendose de justicia, si por sola caridad el socorro de la limosna, no es pecado mortal omitirlo; como si la caridad no pudiera obligar gravemente. En la extrema necesidad todos saben que debemos socorrer no solamente de los bienes superfluos á la vida y al estado, sí con diminucion ó moderacion de lo que se destina á la decencia del Estado. Mas tam-

bien hay grave obligacion de socorrer á los que padecen grave necesidad, aunque no hayan llegado á verse en peligro de la vida por su indigencia, y esto de los bienes superfluos, por que si estas graves necesidades no se socorrieren, à breves pasos llegarian á ser extremas, como es evidente.

Pero cómo ha de haver bienes superfluos en las casas en donde para mantener el lujo y banidad en trages, en pompas, y en muchos costosos coches, en multitud de criados no bastan crecidos caudales? Allá lo responderán quando el gran Padre de familias les tome cuentas de el expendio de sus riquesas, que depositó su providencia en su poder para

be

beneficio de muchos; y mas quando en juicio los acusen muchos muertos ó gravemente enfermos por falta de socorro.

El escandalo que hiere ó mata espiritualmente á la Alma del proximo, es un gravisimo pecado, por que es sin comparacion mas preciosa la vida espiritual, que la vida natural de los hombres, por cuya salud eterna dió Jesu Christo Señor nuestro el precio grande de su Sangre; y si por la muerte natural de un hombre clama en la tierra á Dios por la venganza su sangre injustamente derramada; por la muerte espiritual causada por el escandalo, clama hasta el Cielo la Sangre Divina del Salvador. Este enorme crimen es

contra el primer mandamiento, como ya dixe; pero por que comunmente los Sábios Intérpretes de la Ley, especialmente el Insigne Doctisimo Padre Geronimo Ripalda en el Catecismo comun lo explica en este Mandamiento: diré algo. El escandalo se equivoca entre el activo y pasivo; el primero es la obra ò palabra que puede provocar á el pecado de otros: el segundo es la ruina que padece la alma por el mal exemplo. Hay escandalo directo, quando de intencion, ó de proposito se exîta al pecado, que es hacer el escandaloso oficio de Satanas, que quiere decir, tentador. Hay escandalo indirecto, quando se dá con el mal exemplo causa al pecado, aun que no sea de proposi-

si-

sito, ó con esa maligna intencion. No solamente debemos evitar las acciones ò palabras malas en sí por no escandalizar; pero aun muchas veces las obras lícitas si han de ser de daño â la fragilidad humana. Asi San Pablo, que si el comer de los idolotitos, ésto es de las carnes, que se havian sacrificado à los Idolos, y se vendian entre otras en pública feria, escandalizaba á los hermanos, no las comeria eternamente.

Hay un herror vulgar que es decir, que quando no están presentes muchos que puedan padecer escandalo, si uno solo, no hay escandalo. Una cosa es pecado publico, otra pecado escandaloso: éste se comete aun que sea uno solo el que lo padece,

y

y por esto en la Confesion se deben declarar como distintos el pecado contra algun especial mandamiento, y la provocacion al complice.

Solamente se debe despreciar el escandalo, que llaman farisaico. Los Fariseos, que era una de las primeras Sectas, ó Congregaciones que habia entre los Judios, murmuraban, y se escandescian de las Santisimas obras de nuestro Salvador, como curar milagrosamente á los enfermos en Sabado, no lavarse las manos antes de comer, sobre que los reprehende, y arguye de hipocrecia el Señor. Si de nuestras obras del todo buenas, se escandalizan otros, alla se los haya, por que nosotros obramos bien, y con buena intencion.

La

§. 5.

LA avenencia que tiene este Mandamiento con el Estado està por si manifiesta, por que sin la vida y sanidad de los miembros no puede subsistir el cuerpo, sin la vida y sanidad de los individuos de la Republica, ó ha perecido ó esta para acabar. A la verdad, que se enfurecen tanto los hombres por sus pasiones, que en breve tiempo como fieras unos á otros se hicieran pedazos, si el constante govierno y dura vaza de las Potestades con severas providencias, y castigos executivos no los contuviera. Pero tiene otro objeto muy ventajoso para su felicidad el Estado, á que ayuda el mandamiento del

Su

Supremo Legislador, que es la publica paz. Quan necesario sea esta para el Estado, se nos convence por un proverbio de la Divina Sabiduria en la boca de Jesu Christo: *todo Reyno dividido en sí se desolará.* Como en el Cuerpo si no están unidos los miembros en su organizacion con aquellos ligamentos con que los unió el Autor de la naturaleza, no puede haver vida; asi no la hay en el Cuerpo de la Republica, si están desavenidos los miembros. Cómo, pues, el mandamiento que prohibe matar al hombre, veda los pleitos y discordias, contiene los impetus de la ira y furor, principio es de estos fatales sucesos, y de consiguiente estable la paz. No solamente prescribe á los Reyes

la

la justicia de las guerras, y que no exponga las vidas de sus vasallos en las batallas, si no es por tan justa causa que pese tanto como la vida de muchos, por que los que en guerra injusta matan pecan contra este mandamiento; mas tambien á todos los Padres de familia y Señores, obliga á que no permitan discordias en sus casas.

Quanto sea conducente á la paz pública la privada de las familias, ya se discurre facilmente. No solamente por las guerras que levanta la Regia Potestad, que debemos presumir movidas por justas causas, se rompe la paz: tambien por sediciones y tumultos que produce la iniquidad contra el mandamiento de Dios de una

to

total sumision á las Potestades; pero yo aseguro que si en todas las familias habitara la paz, aquella que mandó el Señor á sus Apostoles anunciaran luego que entraran en qualquiera casa, estaria la Ciudad en perpetua paz, y acostumbrados los hijos á obedecer á los Padres, los siervos á sus amos, todos los Ciudadanos obedecerian y guardarian las Leyes del Soberano. Si en las familias gustaran todos de la dulzura de la paz que anima los corazones, de las delicias que traé la tranquilidad, tendrian un sumo horror á la desavenencia, y habría peremne fuente de gozos en los lugares todos.

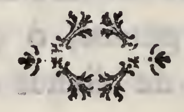
Esta paz en las familias se conserva con solo perdonar las injurias

gra-

graves ò leves, al momento que se sienten, no dejando encender el fuego de la ira, ó si se enciende apagandole luego. Por eso aconseja el Apostol, *que no se ponga el Sol sobre nuestra ira*, asi por que en llegando no ha de durar tiempo en los animos, como por que en llegando á obscurecerse la razon con la pasion, ya no es el hombre dueño de sì, y se deja arrebatar asia la venganza y propia satisfaccion. La caridad y humildad christiana nos facilita ceder á quien nos incomoda por amor de Dios, y aun que es casi imposible no ofenderse unos á otros en una familia, ó por irritacion de humores, ó por delicadesa de genios, ó por mala interpretacion de dichos ó hechos, es

con

con la gracia de Dios muy facil disimular, aplacar con mansedumbre, acomodarse con lo que incomoda, perdonar, y mantener asi la mas dulce armonía. Si el espiritu de paz havita entre los hijos de la paz, de cada casa y familia saldran cada dia quienes con su moderacion concurren á la paz pública; no podrá salir de la casa de la paz quien la perturbe. Todo será felicidad en los goviernos, en los juicios, en los comercios, en los pactos, en la fidelidad; todo será salud, sanidad de la Republica, que es el objeto á que tira sus lineas el Estado convenido con la Religion.



Dis-

DISCURSO 6.

No fornicarás.

§. 1.

SI los Fieles con la luz de la fé que profesamos, exâminamos el principio radical de la malicia del pecado contra castidad prohibido por este mandamiento, no admirariamos que sea tan abominable para Dios, como se nos expresa en las Sagradas Letras. Antes de declarar esta abominacion en su principio, veamosla en sus fatales efectos. Este pecado obscurece la razon, entorpece al hombre, lo detrahe de su nativo origen, y honor en que fue criado, y es el que

mas

mas abomina Dios Espiritu purisimo, y mas irrita su Divina Justicia. El lascivo por fuerza de esta pasion vergonzosa, no solamente no vé el precipicio eterno á que se vá á arrojar, el fuego eterno propio castigo de los deleites que lo encienden, cierra los ojos para no ver presente á la Magestad Divina, delante de la que va á poner la inmundicia mas insufrible; pero ni vé á los que lo vén, no conteniendose ni por el escandalo que dá á su familia, à sus vecinos, y muchas veces á toda una Ciudad, ó Pueblo.

Qué mucho, si tanto se entorpece el hombre en este vìcio, que ningun estimulo, ni azote basta á levantarlo; tan quieto se está en èste inmun-

mundo cieno, qual está en su lodasar el puerco, para hablar con el simil del Apostol. Oye las palabras de los Ministros Evangelicos, los consejos de los buenos amigos, y nada lo mueve para salir de su infelíz constitucion. Truena el Cielo con amenazas de la ira de un Dios enojado, y no dá paso á la penitencia; se mantiene entorpecido, por que el *peso de su cuerpo*, que mas se corrompe con el vicio, *ha agravado la alma.* No fué esta la primera condicion con que nacimos.

Es verdad que nacimos con la concupicencia; pero no con la impureza. Reflexemos en el candor de los pequeñitos, en la ninguna vergnenza que tienen en su desnudes, que

es indicio manifiesto de que no nacen impudicos, si naturalmente castos. Es que Dios crió al *hombre en especial honor*, y entonces lo pierde, *sin entenderlo, quando se hace comparable á los jumentos.*

Ya con esto nos acercamos á entender qual es el principio de la malicia de este pecado, y por que especialmente Dios lo abomina. A saber, por que la parte principal del hombre es el espiritu que lo vivifica; y segun esto las operaciones mas utiles y preciosas son las de sus potencias espirituales: en éstas debia emplearse todo hombre, sirviendose de las sensibles para la perfeccion de las primeras, como de un vil instrumento. En ninguno otro pecado se

da

da el hombre tan de lleno á lo sensible, como en el de la impudicicia. En este parece que deja de ser hombre, por que todo animal se niega al ser racional. Esto se halla en una espresion del sentimiento de Dios, quando en tiempo de Noé se entregaron los hombres á esta carnalidad. No permanecerá mi espiritu en el hombre por que es de carne. A la verdad, es cosa digna de compasion que el hombre criado á imagen y semejanza de Dios, no por el cuerpo, si por la alma en que seyó Dios la luz de su hermosura, manche esta hermosa imagen con tan inmundo cieno. Esta, pues, es la razon de que tanto repugne á Dios, á su pureza, á su espiritualidad este vicio, que al

verlo tan propagado en los hombes, dixera: *me arrepiento de haver criado al hombre*; no por que Dios pueda arrepentirse de sus obras, sí para que entendamos en esta esprecion el infinito fastidio que tiene en lo mas abominable para su espiritu. Si Dios por imposible fuese mortal, no muriera mas presto que por la vista de un pecado contra castidad. Por este quizo Dios lavar al Mundo en el diluvio, y porque no bastaron las aguas lo purificara con el fuego.

§. 2.

EL adulterio vedado con mas esprecion en este mandamiento, es (decia el Santo Job) la iniquidad gran-
di-

disima. Contiene en un hecho gravisimas injurias à Dios, á el Consorte del matrimonio, y á este Sacramento. Este es (nos enseña el Doctor de las gentes) Sacramento grande, que significa la union del Divino Verbo à la Carne, y del mismo Cristo à la Iglesia: asi como la Carne que unió á sí el Divino Verbo nunca se dividió del mismo Verbo, por que éste lo que tomó nunca dejó; asi el Cuerpo á que se unió por éste Sacramento el Consorte, no debe ser dividido, como de hecho se divide por el adulterio. Asi como nunca Christo dejó á su Iglesia, ni ésta á Christo; asi el Marido no debe dejar á su Muger, ni la Muger al Marido, como de hecho por el adulterio. Por esta

razon es como una especie de sacrilegio este pecado. Es tambien contra justicia y fidelidad, por que se viola el derecho mutuo, y la mutua fé que se deben los casados, á mas de ser contra la castidad.

El estupro, quando se viola una Virgen, aun que sea con su consentimiento, y mucho mas si este se solicita con importunas instancias, ruegos continuos, promesas y amenazas, y mucho mas si con manifiesta violencia, (que es delito capital) es imponderable maldad. Quien viola á una Virgen sin el matrimonio, la expone y prostituye para que siga en sus pecados y de todos será reo en el Tribunal supremo. Lo que no se puede tolerar és, la licencia que se

to-

toman los que han tratado casamiento para esta violencia, ó voluntaria violacion de la honestidad, como si por que el varon ha de tener dominio en el cuerpo de la que ha de ser su muger, ya se le entregara antes: con esto se hacen los Casamientos desgraciados, y no viven despues en paz y union; por que entran á el estado por la puerta de la desgracia, que es el pecado. A los Esposos antes de este enlace no les és lícito cosa alguna contra la castidad ó pureza.

Dejo de especificar los otros pecados como la molicie, el nefando, y bestialidad, por sumo pudor, y por no abrir los ojos á quienes no lo saben, suponiendo como muestra la es-

periencia, que jamás cometerán tan vergonzosos delitos por falta de conocimiento, por que la luz natural les previene su insolencia. Si es de advertir, que siempre que en qualquiera accion se procura y solicita el deleite impudico, hay pecado mortal. Paso pues á decir de la simple fornicacion, de la que nos amonesta el Apostol que ni la nombremos: esta es vedada por este mandamiento, como lo tiene declarado la Iglesia en la proposicion 48 condenada por Inocencio XI. Alli declara el Sumo Pontifice que la malicia de este pecado es de sí misma: esto és, que no solamente es mala por prohibida; sino tambien que es prohibida por ser en sí mala. Se toma la malicia por que

es

es por su naturaleza contra la castidad, por quanto el hombre si no es por la indulgencia del matrimonio debe mantenerse como Dios lo crió en la integridad, y pureza del Celibato. A más de ésto la libertad criminal en esta materia es causa de la mala educacion de los hijos, por que no naciendo éstos del matrimonio les falta la que les podian dar el Padre y la Madre convenidos à este fin en un legitimo enlace. Y aun no poco se impide la nascencia de los hijos por la confusion de las substancias seminales. Por estas demostraciones se viene en conocimiento de la radical malicia que en sí encierra este pecado, aún sin las circunstancias que hacen á los otros mas graves, ò en especie diversos.

§. 3.

DIJE de la indulgencia de los casados; pero la interpreta mal la destemplanza de muchos con excesos lacivos. No por que se casan tienen licencia; por que sea la primera regla, que todas las liviandades superfluas para el fin del Matrimonio, que es la propagacion, y aplacar los incendios de la concupisencia, la que en vez de apagarse se enciende mas con ese abuso, es pecado contra este mandamiento. Sea la segunda, que quando se ha de seguir polucion fuera del vaso natural de esas superfluidades, y ésta se advierte, y mas si de proposito se procura, es pecado mortal y adulterio. Sea la tercera,

ra, que usar del Matrimonio por solo deleite, y no por sus honestos fines, es pecado declarado asi por la Iglesia en la proposicion 9. condenada por Inocencio XI. Tengan presente los Casados loque enseña S. Rafael al Joven Tobias, quando èste reusaba casarse con Sara hija de Raguel, por que el Demonio le havia muerto á siete maridos: *No serà asi casandose contigo* (le decia el Angel) *por que sobre aquellos tiene potestad el Diablo, què se entregan á los deleites del Matrimonio como bestias.* El Matrimonio por ser Sacramento se merece todos los respectos sagrados, es estado de inmaculada pureza, como instituido por Dios, y santificado por su Hijo Jesu Cristo con

su

su presencia en las Bodas de Caná. Quánta, pues, deberá ser la moderacion de los Casados? Los excesos contrarios son la causa de que no se logren los hijos, por que á más de concebirse en el pecado original contrahido de los primeros Padres, se conciben en los actuales pecados de sus desarreglados Padres.

§. 4.

HASTA aqui se ha dicho de las acciones externas que no pueden ser criminales sin el imperio libre de la voluntad. Ya dirémos de los pecados contra este Mandamiento consumados en el animo. No tan solo nos exhorta San Pablo á que nues-

tros miembros, como que son del Cuerpo de Jesu Christo, no los haganros de la Meretriz; sino tambien nos advierte, que somos Templos del Espiritu Santo, en que habita por la gracia. Pues qué sacrílegio será colocar en este Templo la abominacion? Tanto se hace concibiendo en nuestros corazones pensamientos inmundos, y produciendo inmundos afectos, si son libres y voluntarios.

Tres generos de afectos se engendran en el corazon contrarios á la pureza: deleites morosos, deseos de liviandad, y voluntad resuelta de la obra torpe. Si en el objeto malo que imaginamos, con advertencia y livertad nos deleitamos, se llama deleitacion morosa; no por que sea nece

cesaria para la culpa alguna mora, ó duracion por algun tiempo en el deleite, pues en un momento lo puede admitir la voluntad, y cometerse pecado mortal; si por que para este debe haver deliberacion. Y basta que libremente, aún en un instante haiga deleite en el obgeto torpe para el pecado mortal: por que en esto no hay parvedad de materia. En esta deleitacion no es necesario explicar en la Confesion el estado de la persona con quien se imagina, siendo de otro sexo, por que se consume toda la malicia en solo el deleite sensual. Siendo otro genero de pecado torpe, distinto del natural acceso à persona de otro sexo, como es el pecado contra naturaleza, el

que

que se imagina, y en que se deleita, debe expresarse por que se consuma en un deleite extraordinario. En los deseos, y mas en la voluntad eficáz de cometerse el pecado, como el hombre salga de sí mismo, y se conduzca à varios objetos de su apetito, deben expresarse éstos, que varian las especies del pecado.

De lo dicho se infiere, que puede haver pensamiento torpe y sensacion lasiva, sin que haya pecado, siempre que la voluntad resista, San Gregorio en sus Morales lo explica. Tres grados, ó pasos se siguen hasta el pecado, la sugestion, el deleite, y el consentimiento. Podrá haver sola la tentacion quando el imaginado objeto no conmueve el sentido del tacto,

to, podrá seguir el deleite quando hay por fuerza de la imaginacion alguna sensacion libidinosa. Aún no habrá pecado, si la voluntad no abrasa, ò no se quiere el deleite. Pedro Lombardo en el libro quarto de sus sentencias lo explica en la Serpiente del Paraiso, que sugiere la comida del fruto vedado, Eva que representa la carne, ó parte inferior, y se deleita en el gusto á que la convida la Serpiente, y Adan que es la parte superior, que acepta la comida vedada, y consuma el pecado.

Pero guardemos de darle entrada al enemigo que con oculta inteligencia con nuestras pasiones forma terribles asechanzas á la alma descuidada. Al momento que se percibe

be la tentacion se debe implorar el Divino socorro, y borrar del todo la torpe imaginacion. Seguir, es seguro el consejo de San Geronimo: *matar los parvulos en la Piedra*, Psalm. 36. ℣. 1. *Matar el gusanillo ponzoñoso quando está pequeñito.* Si á esta diligencia se añade otra de huir la ocacion, ó presencia del objeto que provoca, quedarèmos libres. Para librarse del pecado de liviandad, es del todo necesaria la fuga. *Fugite*.

§. 5.

ANtes de demostrar la conveniencia de este Mandamiento, de cuya observancia es zelosisima nuestra Religion, quisiera decir algo del Celiba

bato, y que éste no es contrario de modo alguuo al Estado. No se pretende que todos sean Celibes ó Virgenes, que asi se acabara el Mundo; si que los que han recibido esta singular gracia de ser escogidos para permanecer en la vida mas pura, tengan la mayor satisfaccion, y se mantengan contentos en el estado del mas apreciable honor. No reprobamos las bodas, herror muchos siglos antes condenado; antes si confesamos que las bodas fueron benditas de Dios desde el principio quando dijo: *Creced y multiplicaos*, y como ya se ha dicho, con su Real Presencia las santificó Jesu Christo. Se manifiesta sí la excelencia del Celibato, ó Virginidad definida por la Iglesia, y enseña-

ñada por el Apostol de las Gentes en su Carta á los de Corinto. Hablo con San Geronimo.

El hombre en castidad goza con mas espedita posesion de la libertad de los hijos de Dios, no haciendose siervo de su propía carne, no dejandose dominar de su apetito carnal. El hombre en castidad vive segun el espiritu, y no segun la carne; reconoce la noblesa de su ser, por que lo anima un noble espiritu, que se apasenta en las delicias espirituales, las que bebe cada dia en la fuente de la Sabiduria eterna. Vive con las operaciones del entendimiento ilustrado con las luces del Cielo, y no obscurecido con los vapores de la tierra, ò del lodo de su concupisencia.

cia. Vive en los afectos mas nobles de una recta voluntad con la que no aspira à menos que á divinarse con la participacion de la Divina naturaleza. Por esto enseñaba el Apostol San Pedro que por los muy grandes y preciosos dones de la gracia nos hacemos consortes de la Divina naturaleza, huyendo la concupicencia del Mundo. El hombre en castidad vive mas en el ser racional de hombre, por que sus obras proceden de la parte mas estimable del hombre, que es la Alma. Por esto es tan vergonzosa al hombre la sensualidad, que aún quando licitamente usan de ella se ocultan; y no hay hombre tan desvergonzado que tenga este uso delante de otros. Se averguenza de parecer

cer

cer animal, y usar funciones comunes á las bestias, por que hacen que el comer, beber y dormir sean tambien comunes; en esta liviandad se entrega á ella de modo el hombre que se enagena del ser racional. Por la castidad está el hombre mas dispuesto á recibir los dones de la gracia que se nos comunican por el Espiritu Santo, por que este Divino Espiritu mora mas en las almas mas puras. Por la castidad podrá el hombre cuidar de sí solo, sin otra atencion que le divierta: y como enseña el Apostol, *la muger casada cuida de agradar al hombre, y divide su corazon entre Dios y el Marido; pero la Celibe no cuida mas que de agradar á Dios, y no divide su corazon.* Por esto por que no

tengamos otra solicitud que de servir á Dios, nos aconseja, y no nos manda que vivamos como él en la integridad de nuestra carne.

Allegase la consideracion de los gravisimos cargos del Matrimonio, que no tiene el Celibato. Mantenerse en union y paz los casados, que cosa tan importante, como dificil; importante, por que si no se adunan para la observancia de la Ley, y practica de las virtudes, no se ayudan para lo que mas importa, que es salvarse: dificil, por que si no ban por un mismo camino recto, estando como un par de bueyes bajo de un yugo, uno irá por una parte, otro por otra, que es cosa intolerable. Como dos leños, decia Stobeo, uno derecho, otro tuerto

no

no pueden unirse; asi el justo con el impìo: con que ya por diversidad de costumbres, ya por diversidad de genios se hace gravisima, sino imposible esta union del todo necesaria en el Matrimonio.

Y qué dirémos del cargo gravisimo de la crianza y buena educacion de los Hijos, que muchas veces depende de la conformidad de costumbres, é intencion de los Padres, convenidos en darles buen exemplo, buena doctrina, y prudente correccion? Ah! Que operacion tan dificil es, mas que cuidar asnos, y toros, cuidar de quienes tienen libre alvedrio, y èste conducido por las pasiones del hombre. Si el cargo que tenemos de cuidar de una sola alma, es tan grave, qué será el cuidar

de

de muchas? Mas el hombre suelto no tiene mas cargo que de sí mismo, y el casado lo tiene tambien de sus hijos. Ni vale decir, que tambien el que no se ha ligado en el Matrimonio, debe cuidar de sus siervos, (si los tiene) y si se coloca en algun empleo gubernativo de los subditos; por que hay mucha distancia entre una obligacion politica y la natural qual es la de los Padres.

§ 6.

QUE el Celibato no es contra el bien del Estado con sola la advertencia que hago al comensar el pasado concepto, está persuadido. Ya tómamos, que de ciento, diez fueran los escogidos para esta gracia. Pero quanto pueda influir al bien de la Republica, que

los que en el Estado goviernan zelen con vigilancia del cumplimiento de este precepto, quisiera persuadir con mas nervio del que tiene un languido estilo. Oïgo decir, que importa poco á la felicidad del Estado, que los hombres vivan en continencia, y aún la falta de esta puede multiplicar los Pueblos. Esto segundo està ya convencido de engaño. Por lo primero, que es conducir poco á la comun felicidad la templanza y honestidad, como decir tambien, que la naturaleza pide en éstos alguna indulgencia; solamente podrá sentirlo y producirlo un hombre sin Dios, que presuma de Filosofo, y nada tenga de Religioso. Por ventura, nada importa al Estado que acontescan pestes, guerras, esterilidad de los

campos, escaceses de las lluvias del Cielo, terremotos que arruinan los edificios, ni otras plagas que, ó padecemos yá, ó nos amenazan? Y qué son éstas plagas, síno castigos del Omnipotente Dios, de la Magestad Divina ofendida de la insolencia de los hombres desvergonzados, que á la vista ta de tan gran Señor llenan de inmundicia la tierra escabel de sus plantas? Si vimos romperse las cataratas del Cielo, y venir un Diluvio de aguas que anegaron el Mundo por este mismo vicio de los hombres; si vimos caér fuego del Cielo sobre las cinco Ciudades, y Valle de Pentapolis, por éste vicio: podrémos dudar que las pestes, gurreas, esterilidades, hambres, terremotos y demás, son embiadas como

un

un torrente de las iras de Dios por su infinita abominacion á este vicio? Què otra maldad es tan comun y universal en el mundo? Se puede decir en estos tiempos lo mismo que de aquellos escrivia Moìses: *toda carne ha corrompido sus caminos.* Yo admiro como no caé cada dia fuego del Cielo sobre nosotros. Habriá Soberano en el Mundo que no se irritara quando á su vista se llenara de inmundicia su Real Palacio? Nó mandaría castigar al instante á los autores de esta insolencia? Este Mundo, pues, es Palacio en donde Dios havita, reyna, y manda, sin que nadie pueda mover pie ni mano sin su imperio: y en este mismo Palacio del Rey de los Siglos se atreven hombres temerarios

mul-

multiplicar sentinas de corrupcion, vasos de contumelia, que llenan de ira los vasos de la Divina Justicia, de donde se derrama sobre nosotros la muerte. No sean, pues, tan indulgentes los que rigen, y llevan las riendas de este monstruo; castiguen con severidad, y será segura y cierta nuestra salud, por haverse convenido la Religion y el Estado.

DISCURSO 7.

No hurtarás.

§. 1.

LA malicia del hurto está fundada desde el principio del Mundo en la condenacion del hombre que fulminó Dios por su pecado: *comerás el*

pan

pan con el sudor de tu cara. Este necesario trabajo con que quizo Dios castigar la gula en comer el vedado fruto, fundó en el hombre el derecho incontestable de hacer suyo lo que adquiere por su trabajo ó industria; de modo, que quien á otro le quita ó usurpa lo que havia hecho suyo, le hace injuria mas ò menos grave segun es la cosa hurtada. Este es el titulo radical del dominio que tenemos en nuestros bienes, no especificando los varios titulos de adquirir dominio, que saben los Juristas, y refiere Justiniano en su Instituta. Para ser hurto basta tomar, usar, ó disfrutar la cosa agena contra la voluntad de su dueño, y si como por saltéo se le quita ó arrebata en su presencia, es mas grave injuria, que se dice rapiña.

De dos modos, dicen los Juristas, tiene el hombre derecho: uno es en la cosa que ya posee, otro es á la cosa que por justo titulo debe adquirir; y asi no solamente peca contra este mandamiento el que toma la cosa agena, si tambien quien le impide su justa posesion, que puede y debe adquirir. No es este mandamiento (por esta razon) solamente negativo, si tambien tiene mucho de positivo, por que obliga á guardar y cumplir todos los pactos y contratos que se versan entre los hombres en sus comercios, y convenios, y no solo quanto es de justicia conmutatiba, sino tambien lo que pertenece á la distributiva, siempre que se le usurpa á otro lo que por una ó por otra se le deba: y aunque no

siem-

siempre sea esta injuria hurto, por que para éste es menester contractacion de la cosa agena; es con todo prohibida por este mandamiento.

De aqui es que á él contraviene el que en el contrato de compra y venta engaña en la cosa vendida ocultando su vicio ó diminucion, y el que no paga el precio de la cosa, ò haviendose celebrado el contrato que con solo el consentimiento de ambos se perfecciona, se retraén de su cumplimiento con perjuicio que hace el uno al otro, y tambien en la demóra perjudicial no cumpliendo en el plazo señalado, y esto ultimo es comun á todos los contratos. En todos deben cumplirse los pactos que se allegan á los principales. En el comodato, y en el

el precario en la locacion ó conduccion el abuso que deteriora la cosa acomodada, confiada, alquilada por abuso de ella; y no lo que por el uso necesario segun el pacto deberá pagarse, y dejarse satisfecho al dueño. En el contrato de compañia se debe igualar la contribucion de los Compañeros, ó en reales, ò en industria, ó en trabajo, y quando no haya esta igualdad, debe distribuirse la ganancia que se logra á proporcion de los capitales. En el mutuo, quando á otro se le presta dinero, ó cosas utiles que tienen numero, pezo ó medida, se pasa el dominio de la cosa á quien se le presta con cargo de bolverla de la misma condicion, y si á màs de la cosa que se buelve equivalente se dá algun logro, es usura. La

La usura es un pecado el mas aborrecido de las gentes, y condenado por las Leyes divinas y humanas, tanto que la que no es materia de pecado mortal en un hurto simple, lo es en la usura. Yo entiendo que toda su malicia biene de la inhumanidad con el miserable; por que quando éste por su indigencia solicita la humanidad del que és de su mismo linage, y redimido con la misma Sangre de nuestro Salvador, pidiendole socorra su miseria, no donandole, sí prestandole con seguridad de que se le bolverá equivalente, el otro degenerando del ser de hombre, y de la Sangre que se dió en precio de nuestra Redencion, no contento con recibir la suerte, obliga á que se le pague logro. Estos

usu-

usureros no pueden entrar en el Cielo, por que con esprecion clara se lé en las Sagradas Letras: *Quién subirá al Monte de Dios? El que no dió su dinero á usura.* Por lo que el Apostol nos amonesta diciendo: *dad á mutuo no esperando cosa.* Vease la proposicion 41 condenada por Inocencio XI.

La usura puede ser paliada, y asi se oculta en otros contratos en que tambien puede ir oculto el mutuo, que es del todo necesario para la usura, por que ésta es un logro procedente del mutuo. Por exemplo: quienes compran los frutos de la tierra á recibirlos en tiempo de cosecha, pagandolos en el tiempo del trato á un precio muy bajo, inferior á el que ten-

dran

dran entonces. Aqui va paliado el mutuo, por que es como prestar el dinero que se ha de pagar despues en semilla, y hay usura. El Mercader que al necesitado de reales le dá el equivalente en generos en supremo precio, y le obliga á que se lo venda en el infimo, comete el grave pecado que llaman Mohatra, y va paliado el mutuo, como si le prestara el dinero con el logro de la ganancia en la reventa, y paliada la usura. Mas si el Mercader no le obliga, sino que dejandolo en su livertad de vender á quien quiera, es rogado á que compre en infimo precio, no hay usura. Asi se vé en otras contratas paliado este iniquo logro.

Pero hay titulos que lo escusan de iniquidad, y son comunmente el licito

logro ó ganancia que pierde el que presta, como acontece al Mercader que tiene corriente su trafico, ó algun otro daño, ó gravamen que haya de soportar el que mutua. En uno, y otro caso puede exîgir premio que le compense el lucro cesante, ó el emergente daño. Mas por sola la demòra en pagar, no siguiendose daño, ni parando logro, nada se puede gravar el que recibe lo mutuado, sin cometer usura. Estas son materias muy difusas, y ya dije que no es de mi proposito estenderme en la esplicacion de los Mandamientos, si insinuar lo que convenga á la Religion con el Estado.

§. 2.

NO es de poca consideracion la frequencia que se sabe de hurtillos leves

que por ser muy repetidos llegan á causar grave daño, y de consiguiente à cometerse por ellos grave pecado. Que el pecado venial pueda pasar á ser mortal es vulgar herror contra toda Teología; pero que la materia de pecados veniales, pueda ser de mortales, se verifica en este punto de dos modos, ó por que la intencion las une, ò por que el conjunto de parvedades llega à ser cosa grave, advirtiendolo el que hurta. Si uno hace animo de hacer hurtos pequeños, y continuar hasta que haya extraïdo porcion quantiosa, desde luego peca mortalmente. Si despues de haver hecho algunos hurtos pequeños, advierte que si pasa á mas, causará grave detrimento en los bienes del dueño, y aún si advierte

que siguiendo llega á materia, que en el juicio de los Sabios, es materia de pecado mortal, lo cometerá sin duda en el ultimo hurto que la completa, aun que éste y los pasados hayan sido leves. Lo contrario defiende Dess. de just. & jure, lib. 2. dub. 8. Bien es, que los que asi se han acostumbrado no advierten esto; pero si hay muchos que desde el principio de su costumbre tienen aquella mala intencion. La diferencia es, que en el primer modo por la intencion desde el principio se peca gravemente; en el segundo quando se advierte el grave perjuicio. Es tanta la multitud de medios con que los muchachos se buelven en las tiendas de crecida venta, haviendo recibido lo que vienen á comprar, que ya

ex

explicando la Doctrina he advertido à los Tenderos que pongan mas cuidado, por que el defalque de sus ganancias ha de ser considerable. Entiendan esto los Sirvientes que van á la feria á comprar para el gasto de la casa, y por que dan algunos mas pasos por comprar barato, se toman cada dia el medio ò el real. No tienen titulo que las justifique.

§. 3.

TAmbien dije, que prevarica contra este mandamiento quien debiendo distribuir los empleos y oficios, no lo hace con atencion â los meritos de cada uno, ó quien coloca en los oficios á quienes por excesiva codicia causan graves vejaciones á otros. El buen orden

den de la Republica está confiado por Dios, y por el Soberano á los Gefes que cuidan del buen govierno, y asisten con inmediacion á las Provincias para la salud, paz, y demás intereces publicos. Mas éstos no pudiendo por sí solos llevar el pezo, tienen Subalternos que cuiden unos del Real Herario, otros de la administracion de Justicia en los Pueblos, otros para la diciplina Militar en los Regimientos. Los vasallos aspiran para su propia subsistencia à servir éstos empleos, y á trabajar en las oficinas, haviendo dado muestras de hombria de bien, y merecido mejor colocacion, siendo para ella idoneos y abiles. Si estos no son atendidos, se hace injuria á su merito, y tal vez resulta perjuicio á los intere-

re-

reses publicos de la colocacion de individuos, que no acredita la experiencia. No habrá quien dude que el abuso de la potestad cometida y encargada contra derecho de tercero sea pecado contra justicia, y contra este mandamiento, y en ciertas circunstancias traiga reato de restitucion al injuriado.

Quando el pretendiente del empleo ú oficio tiene derecho fundado en estatuto, ó en algun orden superior, ú en promesa aceptada del que distribuye, y mas si por esta promesa dejó otro empleo, á su colocacion, no hay duda que quien la impide ó niega está obligado á la restitucion del interéz, ó de equivalente colocacion. No asi, quando solo se funda en sus meritos é idoneidad, por que estos obligan á el

Gefe respecto del Publico, y no respecto del ameritado, que aùn no tiene fundado derecho ni en la cosa, ni á la cosa.

Para que esto mas se entienda, se ha de suponer que la restitucion tiene tres raíces: la cosa tomada, la injusta accion, y el daño injusto. El que hurtó debe restituir por que tomò la cosa agena; el que incendió una casa, navio, ó sementera, aun que nada haya tomado, por la injusta accion es obligado á restituir quanto perdió el dueño, por su hecho criminal. Si un animal hace daño en la sementera del vezino, el dueño del animal está obligado á satisfacer el daño, bien que haya tenido culpa en no guardar ó contener el animal, aunque no haya havido

do injusta accion. De hay és por regla general, que siempre si se causa daño ó perjuicio por accion, ù omision culpable, á quien padece debe restituir el causante. El ladron, el salteador, el usurero, el que abusó de la cosa agena, el que quita á otro el empleo ú oficio á que tenia fundado derecho, el que por no hacer bien el oficio á que está obligado causa grave daño, todos deben restituir. Restituir es lo mismo que reponer la cosa en el estado en que se hallaba.

La insolvencia, mientras dura, escusa la restitucion omitida; y no solamente la falta de facultades hace insolventes, si tambien quando no se puede restituir sin detrimento de bienes de superior orden: los mas preciosos

son

son los que pertenecen á la conservacion de la vida, siguen los necesarios para el honor, y los ultimos son los bienes que llaman de fortuna, ó de hacienda. Si la restitucion pone al que hurtó ò defraudó en peligro de la vida, ó de infamia, no hay duda que no debe restituir; sino es que lo pueda hacer por tercera mano, seguro de que no se benprá en conocimiento del autor del hurto. Quien no puede restituir de una vez el todo, debe hacerlo por partes; y quien no puede en reales, y puede en obras utiles al dueño, debe en obras verificar la restitucion. Si es muerto el dueño, debe hacerla á sus herederos.

Tambien es como hurto, ó fraude cierta, contra este mandamiento, no cumplir con el trabajo que se pactó los

que

que sirven á jornal, quitando el tiempo que debian obrar por su voluntad. El que dá las obras faltas de la perfeccion en que se pactaron, tambien peca contra este mandamiento, y están éstos obligados á restituir, por que ya se previno que qualquiera falta en los contratos por este mandamiento se veda, y estos que aqui se expresan havian conducido sus obras por la merced estipulada. Claro és, que si pueden, han de restituir la obra cumplida, y no bastará bolver el interèz. Es regla cierta, que quien hurtó ó defraudó, no solamente ha de restituir lo que hurtò ó defraudò, si tambien todas las vejaciones ó menos cabos que causó por su culpa; y asi quien en satisfacer lo que debia por algun contrato ó pac-

to accesorio al contrato tuvo mora ó detencion culpable en satisfacer, si por esto padeció detrimento en sus intereses su acredor, deberá compensarle este perjuicio. Ello es tan necesario restituir, como cierta la sentencia de San Augustin: *No se perdona el pecado, si no se buelve lo que se ha quitado.*

A más de la insolvencia hay otro titulo para no restituir, y ès, la justa compensacion: por que si el mismo á quien debo restituir me debe el todo ó parte por algun justo titulo, es asentado que puedo conpensarme, siendo igualmente cierta nuestra mutua deuda. Mas es condicion de esta compensacion justa, que sepa el que debia ser restituido, que pagò lo que debía, por

que

que no se deje gravada su conciencia, quando el que se compensa descarga la suya. Mas si aquel no sabía de mi hurtó, usurpacion ó fraude, no estoy obligado á manifestarle mi delito, por que como se ha dicho, la buena fama prefiere á estos intereces. Sí, por consiguiente, el que defraudó tiene perdida su fama debe restituir, ó avisar de la compensacion, por que ya nada pierde. Si despues de haverse hecho la compensacion, el que debia de su motivo paga, y se le puede noticiar de ella, se le deberá bolver el interèz por otra mano segura.

§. 4.

NO hay duda que los tributos que se han impuesto en reconocimiento y ob-

obsequio del Rey para mantener el decoro, y expendios de su Persona, Familia y Criados, para la desencia de su Palacio, y demàs adherentes á su servicio, se deben en conciencia con el cargo de restituir lo defraudado: esto havia ya establecido el mismo Dios en el Antiguo Testamento, quando mandò al Profeta Samuel hiciera saber al Pueblo los derechos del Rey, y en el nuevo Testamento Nuestro Señor Jesu Christo hizo que se pagara por sus Discipulos, y á los Fariseos dijo: *Dad á Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar.* A esta clase de tributos dedicados à la Magestad del Rey, pertenecen los Quintos y Diezmos de las platas de sus Reynos en reconocimiento de su dominio-

mi-

minio en las tierras que los producen, y con mas razon, quando es asi que dá más valor á las Monedas ò platas quintadas ò diezmadas. Pertenecen tambien á èste dominio los tesoros que se hallan, y no parece el dueño de ellos, en los que el Rey dà, segun Leyes del Reyno, parte al inventor; lo mismo es justo de las piedras preciosas y perlas.

A otra clase pertenecen los impuestos para gastos publicos, que son distintos de lo que en el Real Herario se destina al servicio del Rey. Tales son las Alcabalas, y lo producido de los Estancos de Tabacos y otros, que sin duda se deben en conciencia, por que con esta contribucion se mantienen los Regimientos, la seguridad de

las

las Plazas y Puertos con los Navios, y pertrechos de Guerra; tambien los empleos de los que en el Foro y govierno de Provincia sirven necesariamente, y con evidente utilidad al bien publico. No los escusa de restitucion, y nada alivia sus conciencias, que con temeridad juzguen ó presuman de injusto algunos impuestos, mejor sería que presumieran, como deben, que un Rey Christiano, Católico, y amante de sus Vasallos no los ha de gravar, si no és consultando con los sábios á la publica utilidad. Por el mismo principio de la piedad del Rey debemos presumir no querra gravar á los miserables, como unas pobres Viudas, y Doncellas que del todo carecen de arbitrio para subsistir, y sacando tabaco

del

del Estanco hacen cigarros que les toman en algunas casas. Quién podrá pensar de la piedad del Soberano, que no exìma de la general ley de los impuestos, à quienes asi obliga su necesidad.

La misma piedad de los Soberanos exîme á los Clerigos de las comunes contribuciones, quedando solamente con las consegiles que sirven à la publica subsistencia, que en éstas mas están sugetos sus bienes que sus personas; como que sirvan de sus Haziendas para los puentes, y aquæductos, que de sus Casas se contribuya para pagarse los guardas en la noche, el alumbrado y empedrado de las calles, que de generos que se introduzcan (no digo para comercio, que les está

prohibido, que en tal caso con mas razon) paguen el derecho de Alcabala. Esto, como dije, es un justo gravamen sobre los bienes que no tienen expecion. La inmunidad de los Clerigos personal es de derecho Divino; la expecion de sus bienes es de la piedad de los Reyes. Asi los mas clásicos Doctores.

§. 5.

QUanto convenga la Religion que zela del cumplimiento de esta Ley (porque la Iglesia figurada *en la Paloma con alas plateadas, quiere que durmamos quietos en nuestra suerte*) con el Estado es por si manifiesto. Que cada uno viva de su trabajo é industria conviene á la paz pública, y quietud con que todos y cada uno man-

mantienen la vida y subsisten: se aplican los hombres de mejor gana al trabajo que no produce la sola utilidad del individuo, si no de todo el cuerpo de la Republica, sabiendo que lo han de disfrutar sin que otro quiera vivir del trabajo ageno. Se aplican al Comercio util á la pública provision, seguros que no les corta el giro la malignidad de los que engañan, y ocultan los vicios de los generos que se compran y venden. La fidelidad, buena fé, y justicia en los contratos, quién no vé que traé un comun bien y seguridad de los públicos intereces? Todo esto se afirma con prohibir la Santa Ley que se tome ó detenga lo ageno contra la voluntad del dueño, que es lo prohibido por este mandamiento.

¶ Qùan-

Qúanto convendría para su observancia, que no se consintiera en las Ciudades ó Pueblos gente ociosa? La gente ociosa es la peste de la Republica, el oprobio del linage humano, es una gente abandonada de Dios; por que siendo Dios el Padre grande de de Familias, á todos sus siervos ha ocupado, dando à cada uno el empleo y oficio mas conveniente, para que todos cumpliendo los deberes de su estado, le sirvan y contribuyan á su gloria. Qué dirémos, pues, de quienes *todo el dia ociosos* nada sirven al Señor? El hombre (dice Job) nace para el trabajo, como la Ave para volar; la Ave que no vuela á buscar su alimento perecerá, y el que no trabaja (dice el Apostol) que no coma. Esta gente ociosa

ne

necesita no solamente para alimentar la vida, sí tambien para fomento de sus vicios, por que el mas cierto origen de los vicios es la ociosidad. Cómo, pues, se proverán si no és de la rapiña, del hurto, de las estafas? Qúanto, pues, importara que quienes llevan las riendas del Govierno arbitren como se ocuparan utilmente para sì, y para el Pueblo estos ociosos?

Es verdad, que no podémos callar, que hay muchos hombres de bien, y mugeres virtuosas que deseando trabajar y ocuparse, no hallan en qué, ó por que exceden mucho en numero los operarios á las obras, los sirvientes á las casas que se sirven. No es mi proposito, que seria temerario, dár reglas á quienes goviernan; pero bien saben

que

que las obras publicas, las fàbricas, los Regimientos de Milicias y Tropa pueden recoger, y poner en obra mucha gente: que lo que se puede trabajar en este Reyno, no venga yá acabado de otros, como con dolor de ver pereciendo á las pobres mugeres muy abiles para la labor, se está mirando en el dia en que se introduce toda ropa ya hecha y labrada.

Conduce tambien para ocuparse los hombres que cada uno trabaje en las obras de su arte, en el que mas es abil, por que asi no se quiten unos á otros el interéz de sus obras. Se vè que muchos por codicia en un solo obrador hacen obras de diversas artes, y asi privan á otros de la merced que les proporciona su propia abilidad. En

una palabra estén todos ocupados, y habrá menos hurtos y fraudes con notables ventajas del Publico.

No menos son contrarios á este los que viven del juego; por que para ganar en éste, á màs de las drogas con que en él ganan indebidamente, y contra la justicia que exîge la apuesta, no omiten perder lo ageno, y dejar el marido à la muger y á los hijos desnudos y muertos de hambre. Ni se contienen en las leyes del juego, juegan con ventaja, y con certesa de la que debe ser suerte de igual contingencia.

Convengase, pues, el Estado con la Religion en la observancia de este mandamiento, y será feliz en su establecimiento.



Dis-

DISCURSO 8.

No mentirás.

§. 1.

LA mentira es hija de aquel maligno espiritu que havita las tinieblas, y pudo con la mentira meter en tinieblas, y perder á todos los hombres. Quál fué el principio de nuestra universal ruina, síno la mentira con que la infernal Serpiente quizo contradecir á la Eterna Verdad? Dios decia al hombre, en qualquiera dia que comas el fruto vedado, morirás. El Diablo les decía, no morireis. Podrémos comprehender los estragos que lloran y llorarán todos los siglos causados de una mentira? Bastaba esto, para que Dios,

y

y el hombre la aborreciera sobre todo mal. Dios por que ama al hombre, y lo vè por élla perdido, el hombre por que se ama, y vè por causa de una mentira que perdió la original justicia, los derechos á una eterna felicidad, y se hizo reo de eternos males. Mas Dios por su misma esencia es verdad suma, y veraz en quanto dice, ama la verdad y aborrece la mentira. Tiene ésta tan entrañada la malicia, que ni por la salud de todos los hombres puede ser lícita, de modo, que no se puede decir una mentira aunque se huvieran de perder tódos si no se decia; y con todo hay tanta facilidad de mentir, que dice el Espiritu Santo, *todo hombre miente, ò es facil à la mentira*. No por que no haiga muchos Jus-

tos

tos que no hablarán sin verdad por quanto hay en el mundo; sino por que quando no con deliberacion, sín advertencia casi todos mienten. Asi se lé de San Andrés Avelino insigne Abogado, que por haversele salido indeliberada una mentira, alegando por su cliente, renunció el oficio de Abogacia, y no pareciò mas en Tribunales. Quanto castiga Dios la mentira se vió en los primeros dias del establecimiento de la Iglesia en Ananías, y Zaphira, que por haver mentido ocultando el precio de una posesion que havian vendido, quando lo ofrecian para el comun de los fieles, á presencia del Apostol San Pedro murieron subitamente.

La mentira puede ser oficiosa,

per

perniciosa, y jocosa; la que es solo oficiosa es pecado venial, la que es perniciosa, ò grave, ó levemente mala segun es el daño que causa; la jocosa no se estima por pecado, si por otra circunstancia no es ofensiva. Tiene la mentira dos principios de su malicia, que es bien reflexar: el uno és, decir el hombre contra su mente propia, lo que es naturalmente diforme á la razon, por que haviendo la Divina Providencia dado al hombre la facultad de hablar para explicar su mente, y que sus palabras sean segun entiende y sabe, abusa de esta gratificable facultad diciendo lo què ni sabe, ni entiende, antes si lo contrario. El otro principio de su malicia, es engañar al proximo, exceso asimismo naturalmen-

te malo, contrario á la humana sociedad, en la que se deben comunicar los hombres sus intenciones y pensamientos, sin defraudar de la verdad. Es por esta razon torpe é injurioso el engaño que produce la mentira. Por todo este fundamento de su malignidad el Sabio en su sagrado Libro enseña, *que la boca que miente mata al Alma*: lo que se debe entender quando la mentira causa grave perjuicio, y por tanto es pecado mortal.

§. 2.

LIcito es ocultar la verdad, y solamente la autoridad pùblica, ò debida reverencia á nuestros mayores, nos obliga á descubrirla; por que el hombre es dueño de los secretos de su espi-

piritu. *Las cosas que hay en el hombre*, dice el Apóstol, *solamente las sabe Dios, y el espiritu mismo del hombre.* Es lícito responder á quien pregunta conforme al sentido en que pregunta. Asi Christo Nuestro Señor preguntado por sus Discipulos, si subia â la Fiesta de Jerusalen, respondió que no sabia, esto es, como le preguntaban, si iba publicamente, y despues subió de secreto. Es comun interpretacion de los Doctores. Tambien es lícito dar respuesta en verdadero sentido, aun que no sea verdad en el sentido de quien pregunta. Asi escusan algunos Interpretes la que parecia mentira de Jacob, quando preguntado por su Padre Jacob, si era su Primogonito Esau, respondió que sì, porque

aun

aun que no era asi segun su nacimiento, era así por haverle vendido su Hermano la Primogenitura,y haverse substituido á Esau.

Tambien es licito para ocultar la verdad la amfibologia puramente externa, que es quando se dice lo que es verdad en el sentido que las misma palabras expresan; pero no en el sentido en que se pregunta: como si à un siervo á quien su amo le manda que no diga si está en su Casa, le preguntan si esta hay el amo, y responde que ha salido; por que es verdad que muchas veces ha salido. Suele tambien expresarse la verdad en las palabras juntas con alguna accion exterior,como si el siervo mirando para el lugar en donde está el que solicita á su amo,

di-

dixera: no está hay. Estas anfibologias son lícitas en los casos en que hay necesidad de ocultar la verdad. No asi las internas que solamente se verifican en el sentido que tiene en su mente el que habla, y no se expresa en las palabras. Vease la proposicion 26 condenada por Inocencio XI.

La razon de todo és, por que quando lícitamente se oculta la verdad, no hay engaño positivo, si no es negativo, en quanto se niega á otro la noticia que necesita, que no és siempre comunicable, y se la reserva el que la tiene. Amás de que, si quien inquiere es de ingenio, bien puede reflexar en la ocultacion de la verdad.

Ya dixe, que quando uno es preguntado por autoridad pública, debe

res-

responder claramente, y mas si se le pregunta bajo de la Religion del Juramento, y no usar entonces de anfibologias aun las externas. Lo mismo és quando la reverencia debida á quien pregunta nos obliga á no ocultar la verdad.

§. 3.

LO mas criminal contra este Mandamiento, es la destraccion de la buena fama en el falso impuesto de una mentira. La fama del hombre, que depende de la pública opinion y buen nombre, que logra en su vecindad, es muy estimable, y al mismo tiempo muy delicada. Por esto en el Libro de la Sabiduría se nos amonesta, que tengamos cuidado del buen nombre. Este no solo importa á cada

uno

uno de los individuos del Pueblo; si al Pueblo todo, por que en donde los vecinos son infames no puede ser famosa la Vezindad. Ni este buen hombre interesa poco á la Religion, por que con los extraños de élla pierde su credito si los pecados que origina la humana fragilidad, y estaban ocultos, se publican por la fama contraria. Tambien porque con la comunicacion del fetor pestilente de la torpeza se contagia ó escandaliza la Ciudad. Todo este daño causa quien propala los crimenes de su proximo, aún quando fueran ciertos y verdaderos, si estaban ocultos. Qùanto mas será reo de un gravisimo crimen quien levanta una calumnia contra la verdad? Si es grave el pecado que se imputa, es pecado mortal el falso testimonio; si es leve será pacado venial.

En la calumnia mortal está obligado el falso detractor á restituir el credito que quitó delante los que le oyeron, y no se le perdonarà el pecado si no restablece en su buena opinion al ofendido, y esto bajo el mismo reato de culpa mortal. Si es verdad haver el otro delinquido; pero esto no se sabía, debe con todo bolverle su credito bajo de grave culpa. Y por que nunca es lícita la mentira, y tal sería si dijera que no havia delinquido el sugeto de quien se habla, bastaría decir que no se persuadan porque él no sabe de tal delito, por que quien sabe de un hecho secreto no comunicable, se há como si no lo supiera para revelarlo. Es comun doctrina. O podrá decir, que no le crean porque él habló mal, lo que quizo.

Si por el falso testimonio se le si-

guieron vejaciones al proximo las debe reparar y restituir al calumniado quanto perdió por ésta causa, porque como ya se ha dicho, una de las raices de la restitucion es la accion injusta, y no puede ser mas iniqua que la falsa detraccion de la buena fama.

Con todo es de admirar la facilidad con que se quita un credito en las frecuentes conversaciones, muchas veces por sola diversion ó jacara, muchas veces por la envidia que mal contenta con la exâltacion de otro, lo pretende derribar hasta el mas vil avatimiento; muchas veces por la ambicion ò codicia de algunos pretendientes que no contentos con presentar el propio mérito, quieren fundar el demerito de otro, sacando de los mas secretos angulos quanto pueda causarlo, o tal vez con falsos im-

puestos. Gente sin Dios y sin respecto á su Ley santa, que por un vil interéz ó por un leve humo de gloria la conculcan. La honra, como decia, es muy delicada. Todos debemos ser como un espejo delante del Mundo, de los Angeles y los Hombres; y un espejo con leve aliento se obscurece. Suele hecharse por los suelos una buena opinion, en cuya posesion se halla por muchos años un hombre de bien, con una ligera palabra tan fétida, como el corazon corrompido que la produce, y tal vez con un solo gesto. Es de advertir, que la mayor ó menor gravedad del pecado tomada de la materia, es respectiva á la persona difamada, porque una culpa en sí venial si se le imputa á quien por su dignidad, caracter y alto empleo sumamente desdora, como decir de un Obis-

po que acostumbra mentir, ò que es aficionado á la diversion del baíle, ó cosa semejante, podrà en las circunstancias ser pecado grave, y con grave reato de retractar lo dicho.

§. 4.

YO no quisiera tanto dirigir una invectiva, á quienes difaman gravemente con motivo, ni aún á los que mienten con perjuicio de otros, aun que éstos son ciertamente dignos de severa reprehension, porque su pecado es mayor, quanto á otras personas temerosas de Dios que tienen costumbre de mentir, y se escusan quando se acusan con poner la excepcion de que no mienten en daño de otros; porque aun que estos pecados no pasan de veniales, les quisiera advertir del grave daño que causan á sus almas, y es dolor que unas

que desean servir á Dios con perfeccion, no lo adviertan y estén paradas en el camino de la virtud sin salir de la pereza y languidéz de espiritu. Aun que lo que boi à decir es comun à todo pecado venial, lo aplico á la mentira, asi por ser mas frecuente aùn en personas justificadas, como porque es un genero de pecado que se comete con mas libertad, aun que supongo que algunas veces no se advierten por descuido. Otros pecados veniales como las palabras procedidas de la ira que tambien son frecuentes en esta clase de justos, las murmuraciones son menos deliberadas por el impulso de alguna pasion, como la ira ó la indignacion que causa el mal procedimiento; mas para la mentira comunmente no hay pasion que disminuya la libertad. Digo, pues, del gravisi-

mo daño que se causa al alma por el pecado venial, y mas si és de costumbre. El pecado venial es verdadera ofensa de Dios, asiento con la mas sana Teología: no és (como algunos dixeron) fuera de la ley, sino contra la ley de Dios, pues ésta expresa la que lo prohibe, y hacer contra la ley de Dios, y por ésto ofender á Dios debe ser muy ageno, muy adverso á quien desea servirle. Esto es mas considerable en los pecados que tienen en sì la malicia, y se prohìben por malos como és la mentira; que por ésto como ya se dijo, ni por salvar á todo el mundo es lícito decir una mentira. Se conoce la malicia del pecado venial, y quanto por él se ofende Dios, de las penas conque lo castiga su justicia que son las del Purgatorio. Aunque se huviera de castigar una mentira con

el fuego terrible de aquel lugar por una hora, (aunque por revelaciones que corren en la historia Eclesiástica se sabe, que por mas tiempo dura ésta expiacion) quién no vè quanta es la malicia de un pecado venial, y quanto se ofende la Magestad Divina?

No es menos temible éste pecado por los daños que causa en las almas, que si bien los entendieran no era posible que con deliberacion cometieran uno. Esta doctrina es de Santo Tomás, y de la comun Teología. Por el pecado venial se aproxîma el hombre al pecado mortal, tanto como por una grave enfermedad del cuerpo á su muerte. Esto, por lo que és de parte del hombre, como por lo que es de parte de Dios: de parte del hombre, por que quien asi peca, y mas si de costumbre teme me-

nos, y ama menos á Dios, y por esta queda muy debil y con menos fuerzas para resistir al Diablo, que á un violento impulso en un fuerte combate lo hace caér en pecado mortal; se acostumbra tambien poco á poco á menospreciar el mandamiento de Dios, con el mal habito se facilita la transgresion de su ley, y así, ó por flaqueza, ò por facilidad biene á despreciar del todo el horror con que se debe vér el pecado mortal. De parte de Dios, porque ofendido de èstos pecados veniales, no dá á la alma tan eficaces auxîlios de su gracia como pudiera para fortolecernos contra nuestros enemigos. De aqui és, que por tales pecados se pierde la devocion y fervor de espiritu para las buenas obras, y se hacen con mucha imperfeccion; para lo oracion en que la alma está tan

desatenta y distraìda, que mejor sería que la omitiera. Hablo de la distraccion voluntaria, y con esto no alcansa por élla el fruto saludable. Tengamos, pues, cuidado de evitar las mentiras, por que el Espiritu Santo nos previene: *el que desprecia èstas cosas menudas poco à poco caerá.*

§. 5.

LA verdad es el nervio de la felicidad pública, es el clavo del acertado, y prudente govierno, es el movil de los mas venturosos resortes. Sin la verdad no pueden seguir seguros los Superiores ordenes, no se verá cumplida segun el espiritu de que proceden su execucion. La verdad mantiene justos los comercios, fuertes los enlaces, nada titubante la fidelidad en los pactos. La verdad mantiene el crédito de nuestra na-

cion con las estrañas, y acarrea las provisiones de que necesitamos. Con la verdad se evitan las traiciones y las intrigas que contra las leyes comunes se disponen en las guerras. Se verán los siervos cumpliendo sus deberes, los hijos dando honor á sus Padres, las mugeres librarán de sospechas á sus maridos. Se oïran en los Tribunales sentencias bien justificadas en la verdad, y todo será recto y justo con la brillante luz de la verdad.

Quánto pues, será felíz el Estado, si con el mas ardiente zelo persigue á los embusteros, castiga con severidad á los calumniadores conforme à las leyes, y dá la pena que éstas prescriben á los perjuros? Ningun exemplar del provecho de la verdad para la felicidad del Estado demostrará mas que el que re-

fiere, y ès bien sabido en la historia. Por eleccion de Santa Púlqueria havia logrado su Hermano el Emperador Teodosio en su Corte Constantinopla, la felicidad que puede apetecer hombre, que ès una buena Muger en Eudocia; era ésta en estremo hermosa é igualmente discreta, instruida por su Padre, aunque Gentil en la elocuencia griega, y en todas las Matemáticas, casi un prodigio amable. Con efecto la amaba tiernamente, y segun su mérito con las virtudes Christianas, en que se exercitó desde su Bautismo, con la enseñanza sublime y exemplo heroíco de Santa Púlqueria. Aconteció que viniendo el Emperador del Templo mayor y su fiesta en la Epifania para su Palacio, un buen Pastor se le acercó y le puso en sus manos una Manzana de extraordinaria grandeza y

bellos colores. El Emperador mandó le diesen un crecido premio qual correspondia á su magnanimidad: quizo emplearla bien á satisfaccion de su amor, pasandola á manos de su Esposa. Esta poco despues, en ocasíon de hallarse en cama enfermo Paulino, Ayo que havia sido de Teodosio y muy amado por el mérito de haverlo educado, se la embió Eudocia por que se recreara, y Paulino por afecto se la dió á Teodosio quando èste se dignó visitarlo. Inspiró y encendió el espiritu maligno el zelo y sospecha en el corazon de Teodosio contra el mas puro honor de Eudocia, teniendo principio éste desordenado afecto en un sentimiento que era natural de que élla tan presto huviera enagenado la dádiva de su cariño. Guardando pues la manzana, la que miró y remiró para hacer-

se cierto de que era la misma, le pregunta á Eudocia que havia hecho de èlla; y sorprendida de la pregunta, y seriedad del Emperador, le dice una mentira, que se la havia comido: le repregunta con instancia si era asi verdad, que se la havia comido? Ella se afirma hasta con juramento. Entonces sacando de su custodia la manzana se la muestra, y convence de falsedad. No se pueden lér sin dolor los estragos que causó ésta mentira. A Paulino inocente hizo degollar Teodosio; se divorció de Eudocia, la que repudiada se pasó á Palestina, y se dió por éstos sucesos combinados el más propagado escandalo en todo el Imperio con deshonor, qual se puede considerar de la Emperatriz. Quién podrá dudar que si èsta huviera dicho la verdad, y el motivo de haver-

la donado á Paulino, Teodosio aunque sentido, no huviera dado cuerpo á la sospecha, Paulino huviera librado la vida, y Eudocia el amor de su Esposo?

No son pocos los estragos que ha hecho la mentira en los Estados, como podrá reflexar el estudioso en la historia, en lo que han producido las lisonjas y adulaciones falaces de los Ministros de primer orden á los que goviernan, á los Principes y Reyes; pero hablando de lo que tenemos á la vista del Pueblo sin quérernos subir á los Palacios, reflegemos en los públicos perjucios que hace la mentira en los comercios de todo genero. Una es frecuentisima quando á los mercaderes ó tenderos se pregunta quanto vale la pieza que se solicita, frecuentemente responden que vale mas de lo que es en realidad. Esta es

mentira, suele ser porque à su arbitrio, ó por convenio con otros mercaderes han querido que se venda á ese precio, no siendo justo, por que no tienen razon para encarecerlo, ó como dicen, piden mas para que ofrezcan lo justo del precio. Y yo pregunto: escusará esa industria de pecado á la mentira? Antes sí dán ocasion con mentir á que el comprador, que no sabe lo que vale la cosa ofrezca menos de lo que le piden; pero mas de lo justo, y salga perjudicado en la compra, porque ya le dá verguenza al mercader retractarse de lo dicho.

El vendedor debe decir el ultimo justo precio de su genero sin mentira, ni engaño; y quando se le pregunta del legitímo precio, no ha de responder del que le quiera dár su codicia á su antojo, sí de su intrinseco valor. Es verdad,

que puede vender al precio corriente en el lugar; pero no un precio que es corriente por convenio que hacen los mercaderes de alterarlo sin causa legitima, como me dicen se hace en esta Ciudad, que á la hora de abrirse los caxones, pasa un Corredor emisario de la codicia, y enemigo del interéz público, diciendo: à tanto precio tal genero.

Debe tambien el vendedor decir claramente el vicio oculto que tiene la pieza que vende, y no mentir diciendo, que es bueno; porque no es bueno el que tiene vicio, y no se escusa de la mentira, porque lo venda á menos precio por el vicio, pues no hay duda que debe no decir que está bueno, para evitar la mentira; y por lo que es justicia, debe declarar el vicio ó falta, por que

podrà no convenirle al comprador tomar asi la cosa, aùn por menos precio.

Tambien debe no encarecer la cosa, y mentiran si ponderan que dentro de poco tiempo subirá mucho el precio, no haviendo causa para ello, como suelen porque se valen de mil industrias para dar valor á la cosa; pero si realmente hay causa para que se escasé el genero, ya por guerras que se previenen, ya por otro acontecimiento que impide las entradas, ni mentirá, y hará bien de avisar y prevenir al marchante porque le convenga proverse entonces al precio.

Convengase, pues, el Estado con la Religion que aborrece la mentira, el engaño, el fraude, zelando con toda prudente precausion de que en todo se verse la verdad, y por esta se establezca la justicia, pues quando *la verdad anda*

corriente en la tierra, està prospicia la justicia en el Cielo.

DISCURSO 9.

No desearás la muger de tu proximo

§. 1.

AUnque en este y el siguiente ultimo mandamiento prohibe la Ley la codicia de lo ageno, fué conveniente que con especial expresion se prohibiera en este la codicia sensual, ò deseo de libiandad, por ser esta materia mas delicada y mas importuna. La codicia en todo su significado es (dice el Apostol de las Gentes) *la raíz de todos los males*; pero la codicia ó apetito, de que hablamos, es raíz tan venenosa, que siempre quita por su mortal fruto la vida. Una sola vista con esta concupisencia basta para consumar en el corazon en

un instante el pecado mortal. *Quien viere á la muger para desearla, ya en su corazon adultéra.* Asi lémos en el Stô. Evangelio. Todo deseo torpe está prohibido en el sexto precepto, como ya vimos; aqui se prohibe el deseo de la muger agena. No es deseo torpe querer hallar para muger propia una tan bien condicionada como la agena, sin querer por eso quitarsela á quien tubo tan buena suerte.

Ya se ha distinguido en los actos internos que se pueden producir contra la castidad, los deseos, las delectaciones morosas, y los afectos eficaces; pero en este noveno precepto se veda especialmente la codicia ó deseos. Si éstos se manifiestan con algunas demostraciones provocativas, á más de la macilia contra la castidad, la tienen contra

justicia, porque éstas provocaciones son injuriosas al marido, y es como un adulterio incohado; y tienen tambien malicia contra la caridad, por el escandalo; ésto aunque la muger no consienta, como és sabido. Estos deseos que terminan en adulterio, siempre son crimen mortal, siendo deliberados, y por regla general para el pecado, que priva de tan precioso tesoro como es la Divina gracia, la adopcion de hijos de Dios, la herencia del Reyno eterno, siempre es necesaria una perfecta libertad en que todo el hombre, y no el semi-hombre, que tal se puede decir, el que no del todo delibera, sea el autor de su propia desdicha. No asi en el pecado venial, para el que enseñan los Doctores, que basta alguna libertad aunque imperfecta

Es oportuno aqui notar que los me-

nos discretos de sus interiores afectos, suelen confundir lo que és puramente apetito natural, con el deseo elícito y voluntario. La inclinacion ó fomes del pecado que nace con el hombre, y no és acto libre, no es imputable á culpa, aunque es reliquia del pecado original; pero el deseo voluntario es acto libre y pecado, si se allega la advertencia necesaria. Mas para que aquella mala inclinacion no pase á ser deseo criminal, es de consejo que con especial conato se reprima, como siempre debe hacerse en el principio de la tentacion, y es saludable consejo segun la regla general para todo principio del mal: *obsta á los principios.*

Por lo mismo se debe apartar la vista del objeto aliciente, porque es fuerte la impresion que hace en el corazon

la imagen que se forma en la fantasia por las especies que entran por los ojos. Si el Santo Job hizo pacto con los ojos que ni pensaran en la Virgen, por este peligro de quererse lo que se imagina hermoso ó deleítable; no ha de ser menos la cautela en la vista de la muger casada, pues basta imaginarla como tal para que tras las especies de su hermosura, se atropen las de su propio estado. No es de menos peligro el trato y conversacion familiar, si es frecuente, y mas si es expresiva de algun amor, aun que sea inocente por entonces. Guardense del predominio que se toma de los corazones esta fogosa pasion; por mas fuerte que sea la plaza si se le introduce este incendio será en breve tomada. Ganado el corazon, facilmente se rinde la voluntad á quanto quiere el amado:

y por esto la muger casada no debe tener mas amor que á su marido. Crece el peligro con el manejo por especies mas sensibles que se comunican por el tacto, y asi dice San Augustin: *Vér á las mugeres malo, hablarlas peor, tocarlas pesimo.*

§. 2.

SI la muger por sola su natural hermosura puede causar esta codicia, qúanto mas por el adorno menos honesto con que se presentan á los ojos de todos. Son sin duda alguna reas de este concebido adulterio todas las mugeres casadas que se visten con demasiada profanidad, y mas si les falta la honestidad. El Apostol San Pablo les permite que se adornen; pero con modestia. Santo Tomás decide la cuestion sobre este adorno diciendo: *aunque ador-*

narse la muger para agradar á el marido, no es pecado; pero referido este ornato á fomento de la concupicencia, ò á la vanidad, no carece de culpa. (2.2. q. 169 a. 2.) Por vanidad se entiende todo lo que és superfluo para la decencia. Lo que el mismo Apostol explica mas escriviendo á Timotéo. *Las mugeres* (dice) *se adornen con verguenza y sobriedad: sea en hora buena con vestidura preciosa; pero qual sea desente à quienes prometieron piedad en sus obras buenas.* (1 ad Thim. c. 2. ℣. 9.) Entiendo esta promesa, quando en el Bautismo renunciaron las pompas de Satanas.

Los Santos Padres de la Iglesia frecuentemente reprobaron ésta vanidad de adornarse fuera del modo decente las mugeres. San Clemente Alexandri-

no, oráculo de los Fieles en su tiempo, largamente hace su invectiva contra este abuso, y dice, que le agrada mucho la ley y observancia de los Lacedemonios, que no permitia se adornasen las mugeres, sino es las pùblicas rameras. A la verdad, quien vè á las que en el dia con la mayor profanidad y desnudéz, sin verguenza, ni modestia se visten, sin temeridad de juicio, podrá pensar que no se visten asi por solo agradar á los maridos, sino por provocar á todos á la libiandad. Ni debieran permitir ésta profanidad los máridos á sus mugeres, y se hacen complices de su propia injuria en el adulterio. San Juan Chrisostomo reprehendiendo esta mísma superfluidad en los vestidos y peinados, dice: *que las que asi abusan de la moderada licencia, quieren en-*

mendar las obras del Criador añadiendo á la hermosura natural lo que no és para la honestidad necesario; antes bien en los vestidos y peinados suelen afear la obra de Dios. Teodoreto refiere de su propia Madre, que haviendose adornado con riqueza y vanidad, se presentó á San Pedro, y éste le dijo: *Hija, que pénsaras de un hombre rùstico, que á una imagen bien sacada por un diestro pintor, él se pusiera á añadirle sombras y colores, y mudar líneas hasta ponerla fea? Y quanto se irritaria contra éste rustico el famoso pintor viendo su obra tan disfigurada? Asi has hecho tù disfigurando con ese vano adorno la imagen que Dios formó en tì.* Era menester largo tiempo para referir lo que los Padres de la Iglesia han decla-

mado contra este abuso.

Lo que no se debe llebar en paciencia es la excepcion que responden algunas mugeres de ser necesidad vestirse asi por razon de estado. Qué razon de estado es la que alegan que pudo prevalecer contra el Evangelio, y abolir la ley del Christianismo de vivir con modestia? Qué razon de estado ès la que relajó y dispensó una solemnisima promesa y pacto con Christo y su Iglesia de renunciar las pompas, quando con esa condicion entraron á la Iglesia por el Bautismo? Por ventura és estado mas venerable el de su orden ó gerarquia en la Ciudad, que el de Christianas en la Ciudad Santa? No pueden servir á dos Señores á un tiempo. O son de Christo, ó son del Mundo: si son de Christo, vistanse al mismo, como acon-

soja el Apostol, ésto és, de la modestia, honestidad, y humildad christiana. Âcaso dejaron de ser Señoras, y aún Reynas las inumerables que se vistieron sin profanidad, aún teniendo maridos á quienes agradar. Buelvo â preguntar y deseo saber, qué principio ha tenido ésta razon de estado? Esta razon de estado que ya las uniforma á todas en la librèa de esclavas del mundo, quién le hà dado á todas? Suele ser una Señora que por su alto puesto, adonde todas levantan la vista, há dado la ley. Y tiene èsta mas autoridad para dár ley que el Supremo Legislador nuestro verdadero Rey Jesu Christo que les há dado una ley muy contraria á ese luxo? Por qué una vistiendose sin desencia camina para el infierno, todas la han de seguir al precipicio? Tal vez ha dado la

ley un vil peinador que ha traido esa moda de Francia ú otro Reyno, y la estiende aqui á caro precio de su industria. Por ventura un peinador, tiene mas mèrito para ser vuestro Maéstro en el porte de vida, que vuestro Divino Maéstro que en todo su Evangelio os enseña que no seais del mundo? Guarden esa excepcion con que se escudan estas mugeres para vestirse á su antojo hasta el dia en que se presenten á el Tribunal de la Divina justicia, à vér si se libran de las saëtas agudas que dispara el Divino Juez.

Qùanto convendría que en èsta parte se conviniera con la Religion el Estado, y asi la Potestad Eclesiástica, como la Secular extirparan los escandalos que traé el lujo contrario à la honestidad, y no poco á los públicos intereces. Las familias pierden sus fondos, los

maridos padecen quiebras en sus comercios, los hijos quedan sin Patrimonio, los acredores no se pagan, los contratos no se cumplen por el demasiado luxo. Ya por seguir unas â otras, y uniformarse en las galas, y adornos, no reparan en lo excesivo de precios, que ya no se tazan por el valor de lo que en sí la cosa que sirve á esta vanidad; si por el uso que la hace muy apreciable, y lo que si por sola su entidad vale diez, el uso le hace valer ciento. ¿Cómo há de mantener éste gasto el que no tiene riqueza, y el que la tiene cómo, si no es con perjuicio de los pobres á quienes debia socorrer de lo superfluo?



DISCURSO 10.

No codiciaras los bienes agenos.

§. 1.

SI cada uno estubiera contento con su suerte, no abria codicia de los bienes agenos. No es menester para esta quietud de animo, sino reflexar, que nuestras suertes están en la mano de Dios. Dios à todos nos criò para una eterna felicidad, y serìa un destino vano sino nos conduxera á élla por los caminos mas ciertos y seguros, no segun el modo de pensar de los hombres, sí segun los consejos de su eterna Sabiduría. Podémos afirmar absolutamente que nada dispone la Divina Providencia para el hombre, que no sea dirigido al fin de su felicidad eterna. Al rico le dió riquezas para con el buen uso de éllas ha-

cerlo felíz; al pobre porque con la paciencia se condujera á ser siempre felíz. Desear pues la suerte de otro, es querer pensar mejor que Dios, es no querer ser felíz eternamente, pues en esta suerte en que Dios nos ha puesto hemos de alcanzar la Bienaventuranza, y no en la del otro, la que el Divino consejo reprovó para nosotros.

Si tuvieramos menos cuenta, y estimaramos menos los bienes temporales en comparacion de los eternos, tendriamos una saludable indiferencia para poserlos. Qué importa que yo no logre el séquito, el aplauso, y la estimacion que otro, si en el estado humilde me conduzco con mas seguridad á posér el Reyno eterno de la Gloria? Qué me importa no vivir en la abundancia

que otros, si eternamente he de abundar en riquezas en el Cielo? Si yo ni deseo, ni quiero el regalo, y la comodidad que otro, hago mas que no querer conmutar las delicias eternas del celestial Paraiso por unos placeres de nada? Contentese, pues, cada uno con su suerte, comparando el breve tiempo de la vida mortal con la vida eterna, y se tendrá por tan dichoso que no envidie la dicha agena, y cumplirá este mandamiento.

No todas las codicias se vedan: hay codicias santas, codicias indiferentes, y codicias malas. Codicias santas son à las que nos exôrta el Apostol, diciendo: *Emulad las mejores gracias*, porque quien vé el buen exemplo de virtudes que otros nos dán, puede con santa emulacion desear tener en si

las mismas virtudes que son gracias de Dios, no doliendose de que otros las posean, sino queriendo poseer esta riqueza que mira tan brillante. Codicias indiferentes son los deseos de haver los bienes que sus vecinos gozan; pero bien havidos, y sin querer quitarlos á sus dueños. Si estos deseos tienen su principio en alguna virtud, como desear tener las riquezas que vé en ageno poder para socorrer con éllas á los pobres, ò para pagar lo que debe, serán de positivo buenos; mas si los desea para vivir con alguna comidad ò placer, serán indiferentes: y como en la mas corriente Teologia no hay actos indiferentes en individuo; si la vida cómoda, y con moderado placer la quiere para mas servir á Dios, serán bue-

nos sus deseos; y si la apetece por solo vivir delicioso, son malos.

Las codicias malas y prohibidas por éste mandamiento, son los deseos de que los bienes agenos pasen á nuestro dominio y uso con detrimento de quien los posé. Esta es la codicia reprobada, injuriosa á el proximo y á Dios; á el proximo porque le queriamos quitar lo que Dios le ha dado, y á Dios porque no nos convenimos con su benigna providencia que distribuye como á cada uno conduce á su felicidad eterna. Si el detrimento que deseamos al proximo con envidia es grave porque tendría que padecer daño considerable, será ésta codicia pecado mortal; si es leve ó de poca consideracion, será pecado venial.

Con ser la codicia de los bienes age-

nos en sí mala, es peor y mas perjudicial por los efectos que causa. Porque de qual otro principio proceden las detracciones del honor de los proximos, las calumnias, las defamaciones por propalarse delictos ciertos; pero ocultos, los injustos pleitos en los tribunales, sino es de la codicia de los bienes agenos? Y aùn los hurtos, las rapiñas, los fraudes, las estafas para quitar á otros lo que es suyo, no tienen otro origen que la codicia en los corazones.

Mira el ambicioso que su vecino ó colega pretendiente del grado ó empleo que el quiere por sí, lo obtiene por su mérito, y á fin de quitarselo, si puede, habla mal de su conducta, envilese sus operaciones, desacredita su mérito, todo por la ambicion que lo domina, y palpita en su corazon. Mira el otro que

su vecino posé una rica hacienda, y vá á buscar entre los titulos de la suya pobre pretexto para ponerle pleito, y tal vez por la destreza de su Abogado (por que hay Abogados que contra su conciencia defienden pleitos injustos) obtiene, gana con injusticia haviendo procedido ésta iniquidad de la codicia del bien ageno.

Esta misma pasion que en muchos es vehemente causó en Acab Rey de Israël, y Jesabel aquel impisimo atentado que irritò la Divina Justicia, y escandalizò á todo Israël. Cerca del Palacio de Acab, Nabot inocente Israëlita tenia un huerto que visto por Acab lo codició para agregarlo á sus magnificos Jardines. Le propuso á Nabot que se lo vendiera ó conmutara por otro mejor, Nabot suplicó al Rey no lo obli-

gase à enagenar la que era heredad de sus Padres. Entristeció al Rey la repulsa sobre modo, hasta dejar el alimento en su cama. Tan fuerte es la codicia para agitar el espiritu del codicioso. Supo ésto Jesabel, y entrandose á la recamara de su Marido, y sabiendo la causa de su tristeza, le prometió que seria suya la huerta ò viña de Nabot: dispuso que fuese calumniado Nabot de que havia blasfemado, por falsos testigos hijos de Belial, y que á pedradas le quitasen la vida, como se executó, y avisó al Rey que ya era dueño de la viña de Nabot. Horrendo monstruo de iniquidad que engendrado de la serpiente maligna de inhumanos corazones, salió á espantar al mundo! Tal és la codicia. Quánto irritò á Dios ésta maldad que embolvió muchos y gravi-

simos crimines, se mostró en sus castigos. Los anunció el Profeta Micheas, y en efecto, aunque Acab humillandose arrepentido por entonces suspendió el golpe de la justicia, á poco tiempo muriò en su carro atrevesado de saëtas. La impisima Jezabel autora de la iniquidad precipitada de un balcon por mandado de Jeu, fué despedazada entre los pies de los Caballos, y su cuerpo fué pasto de los perros hasta lamer éstos su sangre.

Del corazon, dixo el Señor, salen los pensamientos malos. Qué puede salir de un corazon corrompido con la codicia, sino asechanzas á la inocencia, engaños de la simplicidad, disfraces de la mentira, y quanto puede conducir á sorprender el juicio mas prudente para que se aparte de la rectitud, y pre-

valezca con sus pretendidos intereses la codicia?

§. 2.

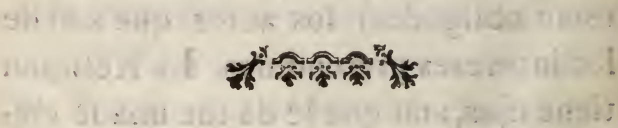
BIEN necesitaban quienes llevan el govierno en el Estado de la mas vigilante precausion para no ser sorprendidos de la malicia que con la arte mas ingeniosa se oculta en los elocuentes verbosos alegatos, por ganar la posesion injusta de bienes agenos. Si cada uno persiguiera su derecho sin temor de ocultas asechanzas, que seguros irian á los Tribunales de justicia de salir bien despachados. *Pero el impio* (dice Jeremias Profeta) *prevalece contra el justo, y sale el juicio pervertido.* Reflexese qual es el movil de tantos enredos y cavilaciones, que obscurecen en sus revoluciones la mas clara justicia, y se hallará que no es otro que la

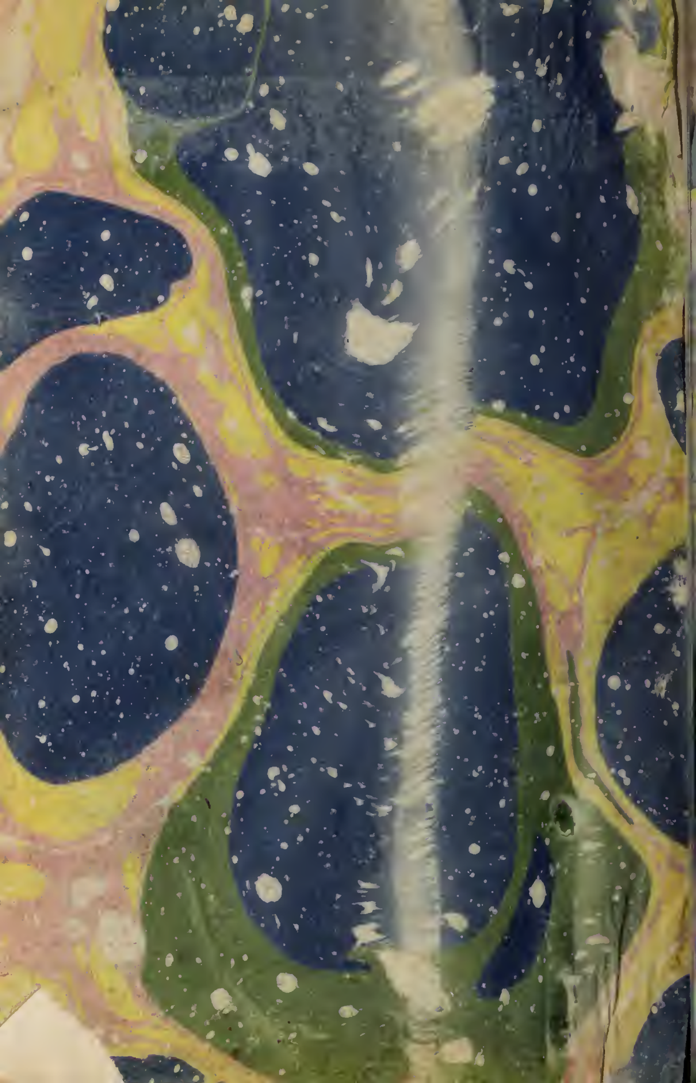
codicia. Aun aquellas providencias que salen de un acertado y prudente Govierno, se vén frustradas sin el beneficio que se meditó para el bien publico, porque salió al encuentro de la egecucion la codicia. Quiere tener parte el codicioso aun en los mas sagrados intereses: vende por asegurar el suyo, lo que no es suyo por estàr ya dedicado á la pública beneficencia. El que debia ser un mero executor del comun beneficio, se hace mercader de las mercedes agenas. Los empleos y oficios que demanda el mérito, y la idoneidad de los regraciados, los venden á caro precio, quien con infelíz comercio sabe vender su alma eterna por la codicia temporal. *Qué aprovecha al hombre* (lemos en el Santo Evangelio) *ganar el Mundo todo, si ha de padecer detrimento de*

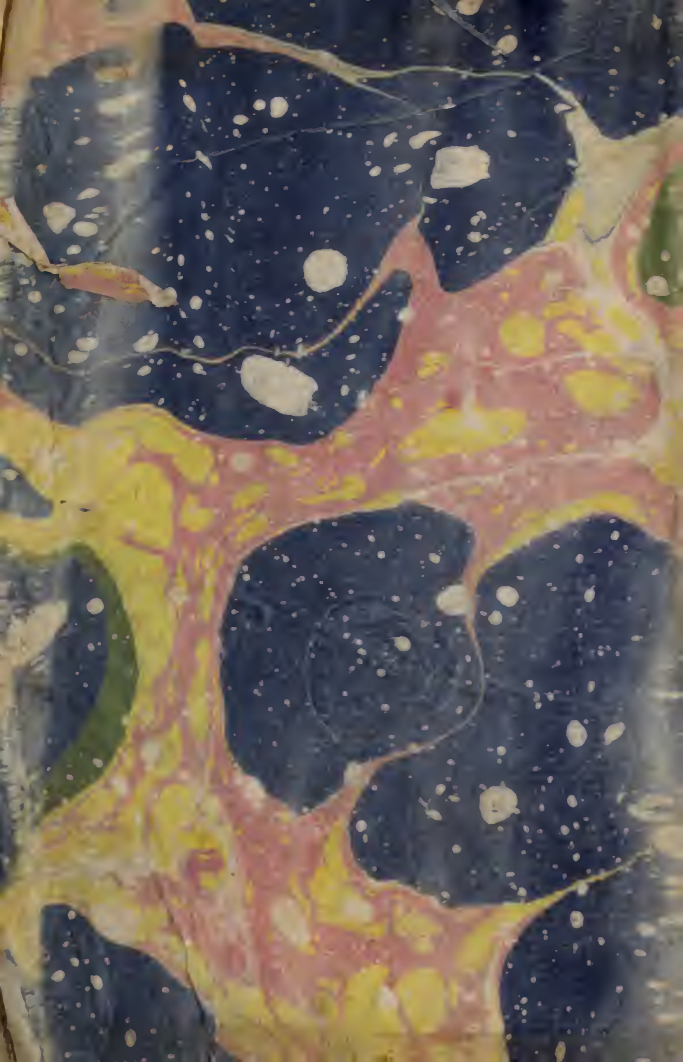
su alma? Pero ciega á los hombres la codicia; ven solo el interés presente, y no vén la pérdida irreparable por toda la eternidad.

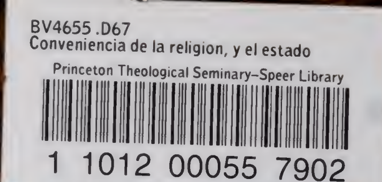
Sean, pues, argos vigilantes los que goviernan, siendo como es, su unico objeto la comun felicidad. Abran los ojos sobre los subalternos, siga su perspicáz vista á los executores. Sean Linces en la vista sutil los Juezes. No pueden ver los corazones de los hombres, porque éstos son arcanos reservados á la vista de Dios; pero mucho podrán descubrir de la intrigas de éllos si vén, y lén con la mas prolija atencion (á que estàn obligados) los autos que son de los intereses pretendidos. La Religion tiene ojos, aun que le dá luz una fé ciega que solo tiene oïdos, porque la Religion está viendo siempre á Dios, y en

Dios vé toda justicia y verdad con que perfecciona sus sacrificios. Mas èsta misma Religion tiene su templo en el corazon de los Reyes, de los Governadores, Jueces y demás que nada desean mas que hacer feliz el Reyno. La Religion, pues, les habra los ojos, y traïgan siempre entre ojos á la codicia que todo lo trastorna, todo lo desordena, produce sin cesar en su agencia las iniquidades. Contra ésta convenido el Estado con la Religion, el zelo fuerte de la observancia de los Divinos Mandamientos nos dará Honor, Paz y Gloria.








BV4655 .D67
Conveniencia de la religion, y el estado
Princeton Theological Seminary-Speer Library
1 1012 00055 7902